



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

SEPTIEMBRE 2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de septiembre de 2024

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

Dictamen CU/CDEyMR/CNNM/CHM/001/2024, mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	1
Dictamen CMyCVP/020/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de éste Ayuntamiento expida el permiso temporal para llevar a cabo la instalación del evento cultural y comercial “EXPO VENTA”, en el PASEO JUÁREZ EL LLANO, los días 06, 07 y 08 de septiembre del presente año. _	6
Dictamen CMyCVP/CG/03/2024, mediante el cual se determina aprobar el cambio de giro que realiza el C. Pedro Alejandro Manzano Mondragón, representante legal de la empresa denominada DROMA S.A DE C.V., respecto del local fijo número 18, con objeto/contrato: 1070000000273, con giro de “FARMACIAS” por el giro de “COMPRA-VENTA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIOS”. _____	9
Dictamen CMyCVP/SD/18/2024, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor de la ciudadana Ramona Enriqueta Saavedra Revilla, respecto de la caseta fija número 10, ubicado en la zona de carne asada del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con giro de “TASAJO Y TRIPAS”. _____	13
Dictamen CMyCVP/CD/031/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Socorro Isabel Santiago Hernández o Isabel Santiago Hernández, a favor de la C. Virginia Virgen Cornelio Sánchez, respecto del puesto fijo número 330, con objeto/contrato: 1050000000228, con giro de “LEGUMBRES y FLORES”. _____	18
Dictamen CMyCVP/CD/41/2042, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Reina Patricia González López, a favor del C. Félix Alberto Pacheco Vázquez, respecto del puesto fijo número 37, con objeto/contrato: 1050000003450, con giro de “VERDURAS”. _____	23

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/64/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Lázaro Caballero Soto, a favor de la ciudadana Guadalupe Pacheco, respecto del puesto fijo (2) número 932 doble, con objeto/contrato: 1050000000877, con giro de “PELUQUERÍA”. _	28
Dictamen CMyCVP/CD/70/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Juan Martínez Méndez, a favor de la ciudadana Ana Yessica Godínez Martínez, respecto del puesto fijo número 40, con objeto/contrato: 1050000008017, con giro de “LEGUMBRES”. _	32
Dictamen CDEyMR/311/2024, mediante el cual no es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Gregoria Leticia Núñez Navarro para un establecimiento comercial con giro de MEZCALERÍA. _____	37
Dictamen CDEyMR/312/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por la C. Elizabeth Rogelia Ramírez Cruz para un establecimiento comercial denominado “MICKY” con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____	40
Dictamen CDEyMR/318/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Cecilia Ventura Valera para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____	44
Dictamen CDEyMR/319/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. _____	48
Dictamen CDEyMR/320/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Ismael Gutiérrez Martínez para un establecimiento comercial con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA denominado “SAN JUDITAS”. _____	52

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/321/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del ciudadano Ubaldo Erick León Cruz para un establecimiento comercial “SIN DENOMINACIÓN”, con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____ 55

Dictamen CDEyMR/322/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el C. Francisco Alberto Canseco Florián para un establecimiento comercial denominado “LOS PACOS SANTO DOMINGO” con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 60

Dictamen CDEyMR/323/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el C. Carlos Manuel Jiménez González para un establecimiento comercial denominado “RESTAURANT EL CHEF” con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 64

Dictamen CDEyMR/324/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el C. Benjamín Amadeo García García para un establecimiento comercial denominado “ARIES” con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 68

Dictamen CDEyMR/325/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con denominación comercial de “CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.”, con giro de CAFÉ BAR. _____ 72

Dictamen CDEyMR/327/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Julia Linda Jiménez Guzmán a favor del C. Fidencio Antonio García Hernández para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado “LA TRADICIÓN CHAGUITA S” . _____ 76

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/328/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de LICORERÍA denominado "CASA PENCA". _____ 79

Dictamen CDEyMR/329/2024, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la persona moral PARS PRODUCTIONS representado por el ciudadano Pedro Alberto Ramírez Santos para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "NATANAEL CANO - TUMBADO TOUR 2024", a celebrarse el viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro. _____ 83

Punto de Acuerdo PM/RPCyZM/PA/001/2024, por medio del cual se aprueba otorgar reconocimiento, por parte del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, al binomio conformado por el ciudadano Fausto Francisco Martínez Chávez y el canino Balto (post mortem), por su destacada labor en operaciones de rescate en beneficio de la sociedad. _____ 86

Punto de Acuerdo SPM/PA/07/2024, por medio del cual se autoriza en sus términos la resolución del Recurso de Revocación número SP/CJ/05/2022, emitida por la ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa, con el carácter de Síndica Primera de este Honorable Ayuntamiento. _____ 87

Punto de Acuerdo PA/RDEyMR/05/2024, mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 46; del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ 89

Dictamen CMyCVP/022/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 91

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/83/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Elvira Juárez y/o Elvira Juárez Velásquez, a favor del ciudadano Julio César Reyes Juárez, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000003604, con giro de "JUGOS, TORTAS, DULCES Y CIGARROS". _____	95
Dictamen CMyCVP/SD/26/2024, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor del ciudadano Delfino Melchor, respecto del puesto fijo número 6, ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con giro de "FRUTAS y CHILES SECOS". _____	100
Dictamen CMyCVP/SD/27/2024, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor del ciudadano Delfino Melchor, respecto del puesto fijo número 6 A, ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES". _____	105
Dictamen CDEyMR/336/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la ciudadana Jetzemaní Vásquez González para un establecimiento comercial con denominación comercial de "LA MANYS", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____	110
Dictamen CDEyMR/337/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Judith García López para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, denominado "LA FLECHA". _____	115
Dictamen CDEyMR/338/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial nombre de la persona moral SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V. con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____	119

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/339/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Kevin Ramón López Santiago para un establecimiento comercial con giro de BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE SIN PUNTO DE VENTA denominado “BACAANDA OAXACA”. _____	121
Dictamen CMyCVP/SD/35/2024, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor del ciudadano Teófilo Sánchez González, respecto del puesto fijo número 3435, ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con giro de “BARBACOA”. _____	125
Dictamen CMyCVP/SD/36/2024, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor del ciudadano Teófilo Sánchez González, respecto del puesto fijo doble número 3336, ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con giro de “BARBACOA”. _____	130
Dictamen CMyCVP/CD/74/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Hermenegildo Reyes Merino, a favor de la ciudadana Julieta Reyes Merino, respecto del puesto fijo número 84, con objeto/contrato: 1050000004224, con giro de “LOZA CRIOLLA”. _____	135
Dictamen CMyCVP/CD/75/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Hermenegildo Reyes Merino, a favor de la ciudadana Julieta Reyes Merino, respecto del puesto fijo número 85, con objeto/contrato: 1050000006261, con giro de “LOZA CRIOLLA”. _____	140
Dictamen CMyCVP/CD/89/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Amelia Portillo Vásquez, a favor de la C. Itzel Yolanda Santiago Mujica, respecto del puesto fijo número 510, con objeto/contrato: 1050000001045, con giro de “LEGUMBRES”. _____	144

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/340/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Jesús López Rodríguez para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado “ESTACIÓN CAMPESTRE”. _____	149
Dictamen CDEyMR/341/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Pedro Othón Martínez Matías a favor del C. Ernesto de la Cruz Morales para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado “SAN FELIPE DE JESÚS”. _____	153
Dictamen CDEyMR/342/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del ciudadano Jimmy Macías Rodríguez para un establecimiento comercial con denominación comercial de “TELASEU”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____	157
Dictamen CDEyMR/343/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Mariana Reyna Licon, a favor del C. Marco Antonio Cárdenas Gómez para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado “LA TRADICIÓN”. _____	161
Dictamen CDEyMR/344/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Gerardo Javier García González para un establecimiento comercial con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA denominado “DEPÓSITO CHAVITO”. _____	164
Dictamen CNNM/009/2024, por medio del cual se reforman artículos y se derogan fracciones que se determinan, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	168

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CNNM/010/2024, por medio del cual se adicionan, reforman artículos, y fracciones, y se derogan fracciones, a diversos artículos que se determinan, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ 170

Dictamen CNNM/011/2024, por medio del se adiciona un último párrafo al artículo 35 y se reforma el artículo 37, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ 175

Dictamen CMyCVP/023/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 176

Dictamen CMyCVP/CD/53/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Juan Martin García Martínez, a favor de la C. Belén Alejandra Cisneros Cruz, respecto de la caseta fija número 170, S-2, con objeto/contrato: 1050000004306, con giro de "REGALOS Y CALZADO". _____ 181

Dictamen CMyCVP/CD/63/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos realiza la concesionaria Silvia Guerra Villalobos, a favor de la ciudadana Tomasa Regalado Cabrera, respecto del puesto fijo número 2118, con objeto/contrato: 1050000006977, con giro de "PESCADO FRESCO". _____ 185

Dictamen CMyCVP/CD/72/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Josué Esaú Méndez o Josué Méndez Pérez o J. Esaú Méndez, a favor de la ciudadana Arely Marlen Martínez García, respecto del puesto fijo número 572, con objeto/contrato: 1050000002700, con giro de "QUESO". _____ 190

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/79/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Pedro de los Reyes Flores, a favor de la ciudadana María Magdalena Flores Cruz, respecto del puesto fijo número 67, con objeto/contrato: 1050000001307, con giro de “ROPA TÍPICA Y ARTESANÍAS EN GENERAL”. _____ 195

Dictamen CMyCVP/CD/90/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Nasaria Velasco y/o Nasaria Velasco Vicente, a favor de la C. Sarahí Lidia Cruz Luis, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000006176, con giro de “FRUTAS y LEGUMBRES”. _____ 199

Dictamen CMyCVP/RCD/17/2024, mediante el cual se determina aprobar la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. Luis Hernández Martínez, respecto del puesto fijo, local: 220, giro del mercado: PAN. _____ 204

Dictamen CMyCVP/RCD/18/2024, mediante el cual se determina aprobar la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. Sergio Pablo González Rafael, respecto de la caseta número 68, giro del mercado: COMIDA. _____ 208

Dictamen CMyCVP/RC/26/2024, mediante el cual se determina aprobar la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. Sergio Rafael García Ramírez, respecto de la caseta fija, local 24, S-2, objeto/cuenta: 1050000003190, giro del mercado: CARNICERÍA CERDO. _____ 212

Dictamen CMyCVP/RCD/28/2024, mediante el cual se determina aprobar la “CESIÓN DE, DERECHOS” a favor del C. Luis Hernández Martínez, respecto del puesto fijo, local 221, del mercado “20 DE NOVIEMBRE”, con número de objeto/cuenta: 1050000003744, con giro: PAN. _____ 216

Dictamen CMyCVP/SD/34/2024, mediante el cual se autoriza la “SUCESIÓN DE DERECHOS”, a favor del ciudadano Camilo Lorenzo Martínez Valencia, respecto del tipo de puesto: PUESTO FIJO, local: 359 TRIPLE, giro del mercado: MUEBLES. _____ 219

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN
CU/CDEyMR/CNNM/CHM/001/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Considerando que actuando como órganos colegiados las comisiones unidas resultan competentes para emitir y **proponer el sentido del presente dictamen**, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1º, 2, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43 fracción I, XV, XXXVII y XCI, 54, 55 fracción III, 56 fracción V y 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 4, 7 y 9 párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 61, 62, 67, 68, 74, 75 y 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Económico Y(sic) Mejora Regulatoria; De(sic) Normatividad Y(sic) Nomenclatura Municipal; Y(sic) De(sic) Hacienda Municipal, son competentes para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio con base a sus atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con facultades de vigilancia, supervisión y análisis, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones de los asuntos que le son consignados; y que además hecho lo anterior se encuentran investidas con la facultad de turnarlo ante el H. Cabildo Municipal para que en la sesión respectiva como máximo órgano de

representación municipal proceda a su consideración, estudio, deliberación y en su caso aprobación final, ello en atención a su competencia y facultades legales.

SEGUNDA.-(sic) Que el Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La(sic) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La(sic) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las(sic) Leyes estatales aplicables; y Los(sic) Reglamentos Municipales.

TERCERA. -(sic) Que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento los artículos 1º, 2, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción I, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 92 fracciones VI, XI y XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas comisiones unidas funcionando como órgano colegiado ponen a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se **REFORMA** la fracción **III** del artículo **21**; artículo **71** y **89**; **se recorre** la fracción(sic) **X** para ser **XIII** del artículo **21**; **SE ADICIONAN** las fracciones **XXVIII a la XXXVII** al artículo **5**; las fracciones **X a la XII** del artículo **21**; los párrafos **2 al 8** del artículo **38**; fracción **IV** al artículo **73**; fracción **VII y VIII** al artículo **88**; segundo párrafo al artículo **89**; el Título Quinto, Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y sus artículos **94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108**, todos del **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez**, para quedar como sigue:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(de las fracciones I al XXVII ...)

XXVIII.- Código QR: Patrón gráfico único que almacena información para la validación de un Certificado Electrónico o documento físico que lo contiene.(sic)

XXIX.- Correo Electrónico Institucional: Herramienta tecnológica que, a través de dominios oficiales, permite la comunicación, envío y recepción de información, entre las demás entidades de la administración pública municipal y los ciudadanos que realicen algún trámite o servicio.(sic)

XXX.- Expediente Electrónico para Trámites y Servicios digitales: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios de la administración pública municipal.(sic)

XXXI.- Firma electrónica: Es un mecanismo, equivalente electrónico al de la firma manuscrita, donde una persona acepta y da por validada una transacción o documento firmado en línea a través de cualquier medio electrónico que sea legítimo y permitido.(sic)

XXXII.- Firma digitalizada: Es un tipo de firma que permite identificar al firmante en un documento electrónico incluyendo el aspecto gráfico de la firma manuscrita.(sic)

XXXIII.- Firma electrónica simple: firma electrónica más simplificada, con la que su validez y verificación se realiza mediante un usuario y contraseña que identifica y faculta al usuario a firmar digitalmente. Esta firma se genera a través de un proceso de validación de identidad en línea.(sic)

XXXIV.- Firma Electrónica Avanzada: Es un conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.(sic)

XXXV.- RIPMOJ: Registro de identificación personal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

XXXVI.- Persona usuaria acreditada: Persona física o moral que haya obtenido su registro en el RIPMOJ(sic)

XXXVII.- Gobierno Electrónico: consiste en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos internos de gobierno, así como en la entrega de los productos y servicios del Estado tanto a los ciudadanos como a la industria.

Artículo 21.- Las y los titulares de las Dependencias designarán e informarán por escrito a la Unidad, el nombre completo y cargo del enlace de Mejora Regulatoria, el cual deberá tener conocimientos en la materia objeto de este reglamento y capacidad de resolución, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

(De las fracciones I a la II ...)

III.- Remitir a la Unidad el Programa Anual y las propuestas de Agenda Regulatoria, dando el seguimiento oportuno conforme a los plazos establecidos en el presente reglamento, así como los lineamientos respectivos.

(De las fracciones IV a la IX ...)

X.- Informar a la Unidad sobre el alta y baja de los inspectores municipales, en un plazo no mayor a tres días hábiles, en cualquiera de los supuestos anteriormente citados, en caso de ser alta deberá informar a la unidad el nombre completo y cargo, área administrativa y dependencia a la que pertenece, domicilio, número de teléfono y correo electrónico oficial.(sic)

XI.- Dar seguimiento a las propuestas de consulta pública que les haga llegar la Unidad.(sic)

XII.- Contribuir con la Dirección General del Instituto Municipal de Lenguas Indígenas, para que en uso de funciones y atribuciones coadyuve proporcionando la información, material, y demás apoyo que se requiera, para la traducción del Registro Municipal de Trámites y Servicios a una de las lenguas indígenas hablantes en el Municipio de Oaxaca de Juárez.(sic)

(Se recorre:)

XIII. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables, y la Comisión.

Artículo 38.- Los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la autoridad

de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La agenda regulatoria de cada sujeto obligado deberá hacerse pública a través de la página web del Honorable Ayuntamiento.

(... Se adicionan párrafos)

Una vez transcurrida la fecha que estableció el sujeto obligado para la presentación de la propuesta de agenda regulatoria, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, rendirán un informe a la Unidad sobre el cumplimiento de su propuesta.

En el caso de que el sujeto obligado no presente un informe respecto al cumplimiento de su propuesta, la Unidad requerirá al sujeto obligado, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presente el informe correspondiente al estado actual del cumplimiento de la Agenda Regulatoria.

Para el caso de que el sujeto obligado no cumpla con el requerimiento hecho en el párrafo anterior, la Unidad notificará al Órgano Interno de Control Municipal mediante escrito fundado y motivado que contenga el incumplimiento u omisión que esté cometiendo el sujeto obligado.

Los sujetos obligados que hayan cumplido con los medios de verificación de cumplimiento de Agenda Regulatoria, solo podrán solicitar una prórroga para presentar el informe relativo al cumplimiento de su propuesta ante la Unidad, en los siguientes casos:

- I. Tengan que llevar a cabo reuniones con dependencias del ámbito federal o estatal.(sic)
- II. Dependan de la coordinación de otras áreas del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La prórroga a que se refiere el párrafo anterior será única y exclusivamente de tres días hábiles, la cual, solo podrá otorgarse por única ocasión.

Artículo 71.- Los expedientes únicos de trámites y servicios, físico y digital, serán herramientas que contendrán la información de las personas físicas o morales que deseen realizar un trámite o servicio, las cuales deberán implementar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias facilitarán la cooperación, acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio. Asimismo, los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el expediente para trámites y servicios, ni requerir documentación que ya obre en su poder, con excepción de lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 73.- Los sujetos obligados integrarán al expediente único de trámites y servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

(De las fracciones I a la III...)

IV.- Que los trámites y servicios que emita el Municipio de Oaxaca de Juárez a través de la ventanilla digital, que cuenten con la firma electrónica, firma digitalizada, firma electrónica simple o firma electrónica avanzada, producirán los efectos administrativos, legales o jurídicos que la propia legislación les otorgue.

Artículo 88.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Municipio de Oaxaca de Juárez, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

(De las fracciones I al VI ...)

VII. Omisión de remitir al titular de la Unidad de mejora regulatoria la notificación del cambio, alta o baja de los inspectores, verificadores o visitantes domiciliarios dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.(sic)

VIII. Hacer mal uso de la ventanilla única digital como lo establece el artículo 108 de este Reglamento.

Artículo 89. Las infracciones administrativas a las que se refiere el Capítulo Primero del presente título, serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por el Órgano Interno de Control.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento y el marco normativo de

las funciones que ejerzan, en ningún caso podrán alegar ignorancia o desconocimiento.

**TÍTULO QUINTO
GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA
VENTANILLA ÚNICA(sic) DIGITAL DEL
MUNICIPIO
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
GENERALIDADES**

Artículo 94 .- Determinar las atribuciones de las Dependencias de la administración pública municipal, fomentando el uso y beneficio de las tecnologías de la información a fin de impulsar el gobierno digital en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, estableciendo los instrumentos mediante los cuales, se mejorará la relación con la ciudadanía, aumentando la eficiencia y eficacia de su gestión, así como de los trámites y servicios que presta, potenciando la transparencia y la participación ciudadana.

Artículo 95 .- En materia de Gobierno Digital, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información de manera eficiente.(sic)
- II. Diseñar e implementar acciones para impulsar los trámites y servicios digitales.(sic)
- III. Difundir y promover entre la ciudadanía los trámites y servicios digitales que se encuentren disponibles a través de la Ventanilla Única Digital, las ventajas y la manera de utilizarlos.(sic)
- IV. Impulsar la suscripción de convenios de colaboración con autoridades de todos los órdenes de gobierno, sector social y privado, según corresponda en materia de uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

Artículo 96.- La Ventanilla Única Digital es la herramienta del gobierno municipal que tiene como finalidad que las y los ciudadanos a través de los diversos medios electrónicos realicen trámites y servicios disponibles en la ventanilla única digital de la administración pública municipal.

Artículo 97 .- Las personas físicas y morales podrán hacer el uso de los medios electrónicos para realizar trámites y servicios digitales con los siguientes derechos:

- I. Los Sujetos Obligados solo deberán solicitar exclusivamente los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II. Ser atendido en tiempo y forma en la realización de los trámites y servicios digitales a través de los medios electrónicos que ponga a su disposición el Ayuntamiento.

III. Tener la garantía de seguridad y protección de datos personales en posesión e los sujetos obligados.

Artículo 98 .- Si un trámite o solicitud de un servicio se inicia en línea, podrá cambiar su tramitación para realizarse de manera presencial a través de una solicitud por oficio para cancelación digital . A su vez, aquellas solicitudes que por cualquier razón no sean posibles ser emitidas a través de la Ventanilla Única Digital, la Dependencia municipal determinará que ésta podrá ser resuelta de manera presencial.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
PERSONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE
JUAREZ(sic) (RIPMOJ)**

Artículo 99 .- El Registro de Identificación personal del Municipio de Oaxaca de Juárez, contiene la información y documentos entregados por la persona física o moral, a quien se le asignará un usuario y contraseña con la finalidad de que pueda realizar trámites y/o servicios de manera digital.

Artículo 100 .- Los datos personales en el Registro de Identificación Personal del Municipio de Oaxaca de Juárez, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Artículo 101.- Para obtener el registro el ciudadano deberá ingresar a la Ventanilla Única Digital, en donde deberá proporcionar datos de identificación que solicite la plataforma.

Artículo 102 .- Una vez que se haya ingresado la solicitud, se le notificará mediante correo electrónico la confirmación del alta del usuario para poder ingresar al momento de realizar algún trámite y/o servicio en la Ventanilla Única Digital. El manejo del usuario y contraseña será responsabilidad única y exclusivamente de las personas usuarias acreditadas que hayan solicitado su registro, siendo personal e intransferible.

CAPÍTULO TERCERO

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEL PROCESO DEL TRÁMITE Y SERVICIO DIGITAL

Artículo 103.- Una vez que la persona usuaria acreditada ingrese a la Ventanilla Única Digital, deberá buscar y seleccionar el trámite o servicio a realizar.

Cuando seleccione el trámite o servicio, procederá a cargar la documentación que sea necesaria y la enviará para validación de la Dependencia o Entidad de la administración municipal que corresponda.

En caso de que la información proporcionada para un trámite o servicio, presente inconsistencias o alteraciones, la autoridad requerirá al solicitante que subsane dichas observaciones, en un término no mayor de diez días hábiles.

En caso de no subsanar dichas observaciones se procederá a la cancelación de la solicitud o registro y se hará de conocimiento a la autoridad competente en los casos que proceda.

Artículo 104.- Una vez que la Dependencia o Entidad de la administración pública municipal, recopile de manera correcta la información de la persona usuaria acreditada, se le notificará del pago correspondiente, en caso que el trámite o servicio lo requiera.

Para realizar el pago correspondiente por tramites(sic) y servicios, por medio de las formas autorizadas y visibles en el portal de trámites y servicios de la ventanilla digital.

Artículo 105.- Cuando la Dependencia o Entidad de la administración pública municipal, haya validado el pago, se generará el documento final que corresponda al trámite o servicio solicitado.

Artículo 106.- Mediante el correo electrónico que proporcionen las personas usuarias acreditadas, se realizarán las notificaciones relacionadas a resoluciones, dictámenes, constancias, permisos y demás documentos que se generen, de igual manera será agregado a su expediente electrónico de trámites y servicios.

Los cuales deberán contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de expedición.(sic)
- b) Vigencia(sic)
- c) Nombre del solicitante(sic)
- d) Datos de identificación del trámite o servicio que se autoriza(sic)
- e) Datos de identificación del área que lo emite(sic)

- f) Firma electrónica, firma digitalizada, firma electrónica simple avanzada(sic)
- g) Código QR o firma electrónica(sic)

Artículo 107.- Las resoluciones, dictámenes, constancias, permisos y demás documentos que se generen, con motivo de los trámites y servicios que brinde el Municipio a través de la ventanilla digital, deberán contar con la firma electrónica, firma digitalizada, firma electrónica simple o firma electrónica avanzada, cuando la legislación correspondiente no exija la firma autógrafa por escrito y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse mediante la implementación de medios digitales y producirán los mismos efectos administrativos, legales o jurídicos que la propia Legislación les otorgue.

CAPÍTULO CUARTO DEL USO DE LA VENTANILLA UNICA(sic) DIGITAL

Artículo 108.- Los servidores públicos municipales acreditados que tengan acceso a la ventanilla única digital, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Hacer buen uso de la plataforma digital.(sic)
- II. Los servidores públicos responsables de operar la ventanilla única digital tendrán a su cargo un usuario y contraseña, los cuales serán intransferibles, por tanto, su operación y resguardo, será la bajo la responsabilidad de los titulares y de quienes operen la plataforma digital.(sic)
- III. Cumplir en tiempo y forma con la emisión de los tramites y servicios que esta contenga.
- IV. Supervisar que la información contenida en el documento se mantenga íntegra e inalterada en su versión electrónica a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta.(sic)
- V. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal serán las responsables de generar el expediente digital de resguardo de cada uno de los trámites y servicios que se emitan, debiendo garantizar su seguridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.(sic)
- VI. Los servidores públicos responsables de operar la ventanilla única digital no podrán validar trámites y servicios, cuando la información vertida en ellos sea incompleta o no se cumpla con todos los requisitos establecidos en las Fichas de Trámites y Servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos

SECRETARÍA MUNICIPAL

68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/020/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública y la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, son **COMPETENTES** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio, análisis del oficio y su anexo descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a la solicitud de los organizadores del PROGRAMANA(sic) SEMBRANDO VIDA, para llevar a cabo la **“EXPO VENTA”** donde darán a conocer su cultura, talento y sobre todo preservar su identidad donde lo primordial es mantener viva la esencia de sus pueblos, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Ambas Comisiones ponderan el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

Dicho dispositivo constitucional, nos remite al artículo 123 de la Propia Constitución Federal que establece que: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, **conforme a la ley**”. - - - - -

3.- De tal forma que si bien es cierto que estas Comisiones ponderan el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de tal manera que en el presente estudio se analiza la solicitud del referido PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, lo que implica o tiene como finalidad la “EXPO VENTA” que se pretende realizar, una actividad **“comercial”**. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la

SECRETARÍA MUNICIPAL

fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca:

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) -----

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, estas Comisiones determinan procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago

de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de la “EXPO VENTA” EN EL PASEO JUÁREZ “EL LLANO”; en los horarios, personas y condiciones que se especifican en el siguiente DICTAMEN;(sic) - - -

N/C	NOMBRE	REGIÓN REPRESENTADA	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	MARÍA JOCELYN VILORIA SANTIAGO	SEMBRADORA MIXTECA	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
2.	ANTONIO TRUJANO RAMÍREZ	SEMBRADOR MIXTECA	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
3.	WILFRIDO MARTÍNEZ	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
4.	GENARO CASTAÑEDA LÓPEZ	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
5.	LEONCIO ORTEGA GONZÁLEZ	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
6.	ABELARDO JIMÉNEZ MANUEL	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
7.	FLAVIO CESAR MANUEL OBANDO	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
8.	ADOLFO MUÑOZ PALMA	SEMBRADOR VALLES CENTRALES	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
9.	PEDRO ELEAZAR RAMÍREZ RUÍZ	SEMBRADOR VALLES CENTRALES	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
10.	MIGUEL DÍAZ MARTÍNEZ	SEMBRADOR VALLES CENTRALES	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
11.	FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ GARCÍA	SEMBRADOR VALLES CENTRALES	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
12.	HORACIO FLORES	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
13.	ADOLFO GUITIERREZ	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
14.	ZENaida PAZOS CRISANTO	SEMBRADORA SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
15.	FIDEL REYES GARCÍA	SEMBRADOR SOLA DE VEGA	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
16.	TRINIDAD ANTONIO ANTONIO	SEMBRADORA SIERRA SUR	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
17.	BENITA TORRES SANTIAGO	SEMBRADORA SIERRA SUR	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
18.	ALVARO ANTONIO PÉREZ	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
19.	VIDAL MÉNDEZ CHÁVEZ	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
20.	VICENTE HERNÁNDEZ MORALES	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
21.	BERNARDO SANTIAGO REYES	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
22.	ROMULO CHÁVEZ VELASCO	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
23.	LUIS ALFREDO CRUZ SANTIAGO	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
24.	AGUSTÍN SOSTENES CUEVAS	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
25.	RAFAEL NOLASCO NOLASCO	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
26.	ELEUTERIO HERNÁNDEZ LÓPEZ	SEMBRADOR SIERRA JUÁREZ	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
27.	ROSALBA SANTIAGO GARCÍA	SEMBRADORA VALLES CENTRALES	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
28.	LETICIA RUIZ LÓPEZ	SEMBRADORA MIXTECA	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
29.	MARIA CATALINACRUZ	SEMBRADORA MIXTECA	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
30.	JUAN ADOLFO CRUZ CRUZ	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

31.	JUSTINO NABOR	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
32.	CALIXTO VELASCO HERNÁNDEZ	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
33.	GERARDO JIMÉNEZ CRUZ	SEMBRADOR MIXE	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
34.	CARMEN SANTIGO	ARTESANA ISTMO	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
35.	JUANA LUIS GÓMEZ	SEMBRADORA SIERRA SUR	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
36.	OMAR LÓPEZ PELAEZ	PRODUCTOR ISTMO	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros
37.	CLEMENCIA CISNEROS	ARTESANA MIXTECA	Paseo Juárez el llano	6, 7 y 8 de septiembre	10:00 a 21:00 horas	2.00 x 1.50 metros

Autorizándose para que realicen la actividad comercial, operando los siguientes giros:

SALSAS

TOSTADAS DE MAÍZ (CHILE, EPAZOTE, BETABEL, NOPAL, REQUESÓN CON HUEVO)

MARROQUINERÍA ARTESANAL

PAN ARTESANAL

DULCES REGIONALES

BORDADOS

ROPA TÍPICA

PLANTAS

BARRO

FRUTAS DE LA REGIÓN.

En Virtud(sic) de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los que firman, regidoras y regidores integrantes de las Comisiones de Mercados y Comercio en Vía Pública y Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez de forma conjunta, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EXPIDA EL PERMISO TEMPORAL PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACION(sic) DEL EVENTO CULTURAL Y COMERCIAL “EXPO VENTA”, EN EL PASEO JUAREZ(sic) EL LLANO, LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 10:00 A 21:00 HORAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE”. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el H. cabildo. -----

SEGUNDO. - Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, (sic) -----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. -----

4.-Vigile el cumplimiento de la norma. -----

TERCERO. - Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyase para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública(sic) para la cancelación de su permiso. -----

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública(sic) y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el

SECRETARÍA MUNICIPAL

presente dictamen y verifiquen que no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio del evento, (sic) - - -

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.(sic) -----

4.- En los términos que dispone el artículo 26 del Reglamento para el control de actividades comerciales y de servicios en vía pública de nuestro Municipio, no se AUTORIZA la venta de bebidas alcohólicas en esta EXPO VENTA.

SEXTO. - Requierase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SÉPTIMO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) -----

2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DÉCIMO.- Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CG/03/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios el **ubicado en la Zona Modular Oriente del interior del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I

SECRETARÍA MUNICIPAL

antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos" - - - -

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el C. PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic), Representante(sic) legal de la empresa denominada DROMA S.A DE C.V. y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado III y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente: - - - - -

"III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.

5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.

6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..(sic) "

Y

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE,

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS. DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 29 de diciembre de 2022, está acreditada la existencia respecto del local fijo número 18, con objeto/contrato: 107000000273, con giro de "FARMACIAS" ubicado en la Zona Modular Oriente, interior del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez";

ii. Con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós y con el comprobante de pago, que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho local fijo es propiedad de la persona moral denominada C. DROMA S.A DE C. V., tal y como se acredita con copia de comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;

iv. Que dicho local fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

vi. Comprobante de pago con folio de facturar 2300201034, que ampara estar al corriente con el año de 2023.(sic)

vii. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic)**, compareció ante el **Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública**, el C. **PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic)**, Representante(sic) legal de la empresa denominada **DROMA S.A DE C.V.**, a **ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO**, respecto del local fijo número 18, con objeto/contrato: **107000000273**, con giro de **"FARMACIAS"** a **CAMBIO DE GIRO** por el de **"COMPRA-VENTA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIOS"**, ubicado en la Zona Modular Oriente del interior del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos (sic)**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;
- iv. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós.(sic)
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por el C. **PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic)**, Representante(sic) legal de la empresa denominada **DROMA S.A DE C.V.**-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO** que realiza C. **PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic)**, Representante(sic) legal de la empresa denominada **DROMA S.A DE C.V.**, respecto del local fijo número 18, con

objeto/contrato: **107000000273**, con giro de **"FARMACIAS"** a **CAMBIO DE GIRO** por el de **"COMPRA-VENTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS"**, ubicado en la Zona Modular Oriente del interior del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, fracción X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza el C. **PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic)**, Representante(sic) legal de la empresa denominada **DROMA S.A DE C.V.**, respecto del local fijo número 18, con objeto/contrato: **107000000273**, con giro de **"FARMACIAS"** POR EL GIRO de **"COMPRA-VENTA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIOS"**, ubicado en la Zona Modular Oriente del interior del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano **PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic)**, Representante(sic) legal de la empresa denominada **DROMA S.A DE C.V.**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez",

SECRETARÍA MUNICIPAL

supervisará que el peticionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----*

SEXTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -----*

SÉPTIMO.- *Notifíquese al C. PEDRO ALEJANDRO MANZANO MONDRAGON(sic), Representante(sic) legal de la empresa denominada DROMA S.A DE C.V., que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

OCTAVO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/SD/18/2024

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana RAMONA ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, en su calidad de hija de la concesionaria INES(sic) REVILLA CARRASCO, respecto de la caseta fija número 10, con giro de "TASAJO Y TRIPAS" ubicado en la zona de carne asada del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", con número de objeto/cuenta 1050000013043; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión(sic)

Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN(sic)

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 112013. MVS Multivisión, S.A. de C. V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA(sic)

INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que

ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a

SECRETARÍA MUNICIPAL

los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13.- Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la caseta fija número 10, ubicada en la zona de carne asada del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "TASAJO Y TRIPAS" con número de objeto cuenta 1050000013043, a favor de la extinta INES(sic) REVILLA CARRASCO. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO " DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a

petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,(sic)
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e(sic) y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del

fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”

CUARTO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana RAMONA

ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, acta de defunción del concesionario y sus respectivos anexos que obran en autos, la declaración del promovente y declaración de dos testigos que testifican que es hija de la extinta INES(sic) REVILLA CARRASCO y que después del fallecimiento de su progenitora la hoy promovente ha venido trabajando la caseta fija número 10 y además la peticionaria acredita el parentesco con el acta de nacimiento en línea recta de primer grado con la extinta concesionaria; las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - - -

Ahora bien, la promovente se encuentra dentro de la hipótesis establecida en el artículo 42, inciso C, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, toda vez que es hija de la extinta concesionaria y es a quien corresponde los derechos respecto de la caseta fija número 10, ubicada en la zona de carne asada del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "TASAJO Y TRIPAS" con número de objeto/cuenta 1050000013043, esto es así ya que trabajo de manera conjunta con su progenitora INES(sic) REVILLA CARRASCO y no le sobreviven posibles sucesores y está debidamente acreditado en autos y corroborado con la declaración de los testigos ROBERTO LEONARDO FIGUEROA ORTIZ Y YURICO MARTINEZ(sic) SAAVEDRA, quienes

SECRETARÍA MUNICIPAL

manifestaron que trabajo con la extinta progenitora la caseta fija número 10, ubicada en la zona de carnes asadas del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "TACOS" con número de objeto cuenta 1050000013043, a las pruebas que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente(sic) en el Estado. -----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer la Ciudadana RAMONA ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es hija y es quien tiene la posesión de la caseta fija antes mencionada, y además acredita su parentesco en línea recta en primer grado con la extinta INES(sic) REVILLA CARRASCO, **quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la Ciudadana RAMONA ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto de la caseta fija número 10, con giro de "TASAJO Y TRIPAS" ubicado en la zona de carne asada del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", a nombre de la extinta INES(sic) REVILLA CARRASCO, es procedente conforme a derecho.**-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana RAMONA ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, respecto de la caseta fija número 10, ubicado en la zona de carne asada del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", con giro de "TASAJO Y TRIPAS", con número de objeto-contrato 1050000013043, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca;

previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios,

SECRETARÍA MUNICIPAL

puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana RAMONA ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del (sic) Mercado de Abasto", supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana RAMONA ENRIQUETA SAAVEDRA REVILLA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/031/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos, respecto del puesto fijo número 330, con objeto/contrato: 105000000228, con giro de "LEGUMBRES y FLORES" ubicado en la Zona: Sector 2 Tianguis del Mercado de**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49 fracción XX, Apartado C, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO(sic): Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. SOCORRO ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic) o ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL,

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos

SECRETARÍA MUNICIPAL

de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con la constancia de verificación y reconocimiento, de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, se acreditada la existencia del puesto fijo número 330, con objeto/contrato: 105000000228, con giro de "LEGUMBRES y FLORES" ubicado en la Zona Sector 2 Tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Con la constancia de no adeudo con folio: 050 de fecha 29 de junio del 2023, se acredita que la concesionaria se encuentra al corriente con el pago de 2022.(sic)
- iv. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor de la C. SOCORRO ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic) o ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic);
- v. Que dicha puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- vi. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vii. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA SOCORRO ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic) o ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. VIRGINIA VIRGEN CORNELIO SANCHEZ(sic), corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos EMIDIA DIAZ(sic) DELGADO y LUIS ÁNGEL HERNANDEZ(sic) HERNANDEZ(sic); quienes cumplieron con

las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. los(sic) recibos de pago de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. Con la constancia de no adeudo con folio: 050 de fecha 29 de junio del 2023, se acredita que la concesionaria se encuentra al corriente con el pago de 2022.(sic)
- viii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- ix. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que es voluntad de la concesionaria de ceder sus derechos correspondientes a la C. VIRGINIA VIRGEN CORNELIO SANCHEZ(sic), NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO SE ACREDITA QUE LA VOLUNTAD DE LA CEDENTE NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia. -----

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA SOCORRO

SECRETARÍA MUNICIPAL

ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic) o ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic), a favor de la C. VIRGINIA VIRGEN CORNELIO SANCHEZ(sic) respecto del puesto fijo número 330, con objeto/contrato: 1050000000228, con giro de "LEGUMBRES y FLORES" ubicado en el Sector 2, Tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 apartado(sic) C, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA SOCORRO ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic) o ISABEL SANTIAGO HERNANDEZ(sic), A FAVOR DE LA C. VIRGINIA VIRGEN CORNELIO SANCHEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 330, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000228, CON GIRO DE "LEGUMBRES y FLORES" UBICADO EN EL SECTOR 2, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana VIRGINIA VIRGEN CORNELIO SANCHEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.(sic) Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. - Notifíquese a la C. VIRGINIA VIRGEN CORNELIO SÁNCHEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/41/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 37, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000003450, con el giro de "verdura" **ubicado en la zona 1, interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico

SECRETARÍA MUNICIPAL

denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales vigente en el Estado. - - - -

TERCERO(sic): *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana REINA PATRICIA GONZALEZ(sic) LOPEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE

REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como**

específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, **ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 13, de fecha CATORCE DE JULIO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 37, con objeto/contrato: 1050000003450, con giro de "verduras" ubicado en la zona 1, interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS";

ii. Con los recibos de pagos y constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la C. REINA PATRICIA GONZALEZ(sic) LOPEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

SECRETARÍA MUNICIPAL

- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDOS(sic) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA REINA PATRICIA GONZALEZ(sic) LOPEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. FELIX(sic) ALBERTO PACHECO VAZQUEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE

SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA REINA PATRICIA GONZALEZ(sic) LOPEZ(sic), a favor del C. FELIX(sic) ALBERTO PACHECO VAZQUEZ(sic), respecto del puesto fijo número 37, con objeto/contrato: 105000003450, con giro de "Verduras" ubicado en la zona 1 del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA REINA PATRICIA GONZALEZ(sic) LOPEZ(sic), A FAVOR DEL C. FELIX(sic) ALBERTO PACHECO VAZQUEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 37, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003450, CON GIRO DE "VERDURAS" UBICADO EN LA ZONA 1, INTERIOR DEL MERCADO "SANCHEZ(sic) PASCUAS", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de

SECRETARÍA MUNICIPAL

la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano FELIX(sic) ALBERTO PACHECO VAZQUEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano FELIX(sic) ALBERTO PACHECO VAZQUEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE

SECRETARÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/64/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE

CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento, jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos." -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ----

TERCERO(sic): Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el C. LAZARO(sic) CABALLERO SOTO y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- **SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- **FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- **ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.- **ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 6.- **COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO

INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad a RATIFICAR dicha solicitud como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha dieciseis(sic) de noviembre del año dos mil veintitres(sic), está acreditada la

existencia del puesto fijo (2) número 932 doble, con objeto/contrato: 1050000000877, con giro de "PELUQUERÍA" ubicado en la zona de artesanías, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del C. LAZARO(sic) CABALLERO SOTO;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO LAZARO(sic) CABALLERO SOTO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana GUADALUPE PACHECO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO LAZARO(sic) CABALLERO SOTO, a favor de la Ciudadana GUADALUPE PACHECO, respecto del puesto fijo (2) número 932 DOBLE, con objeto/contrato: 1050000000877, con giro de "PELUQUERIA(sic)" ubicado en la Zona de artesanías(sic) del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO LAZARO(sic) CABALLERO SOTO, A FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE PACHECO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO (2) NÚMERO 932 DOBLE, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000877, CON GIRO DE "PELUQUERÍA" UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANIAS(sic) DEL MERCADO

DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. **FRACCIÓN**

SECRETARÍA MUNICIPAL

XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana GUADALUPE PACHECO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana GUADALUPE PACHECO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la

interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/70/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,

SECRETARÍA MUNICIPAL

estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO(sic): *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana ANA YESSICA GODINEZ(sic) MARTINEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y

SECRETARÍA MUNICIPAL

LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic) POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad a RATIFICAR dicha solicitud como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se

SECRETARÍA MUNICIPAL

cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. CON LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cinco de junio del año dos mil veintitres(sic), está acreditada la existencia del puesto fijo número 40, con objeto/contrato: 105000008017, con giro de "Legumbres" ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano JUAN MARTINEZ(sic) MENDEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados; (sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO JUAN MARTINEZ(sic) MENDEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ANA YESSICA GODINEZ(sic) MARTINEZ(sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;*
- iii. La correspondiente acta de Cesión de Derechos;*
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;*
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;*
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;*
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)*
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.*

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO JUAN MARTINEZ(sic) MENDEZ(sic), a favor de la Ciudadana ANA YESSICA GODINEZ(sic) MARTINEZ(sic), respecto del puesto fijo número 40, con objeto/contrato: 105000008017, con giro de "Legumbres" ubicado en la zona sector 2, tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO

SECRETARÍA MUNICIPAL

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JUAN MARTINEZ(sic) MENDEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA ANA YESSICA GODINEZ(sic) MARTINEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 40, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000008017, CON GIRO DE "LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 2, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ANA YESSICA GODINEZ(sic) MARTINEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a

SECRETARÍA MUNICIPAL

efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana ANA YESSICA GODINEZ(sic) MARTINEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/311/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para

SECRETARÍA MUNICIPAL

que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la **C. GREGORIA LETICIA NÚÑEZ NAVARRO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento con giro comercial de **MEZCALERIA(sic)**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único con fecha de recibido dieciocho de abril de dos mil veintitres(sic), encontrándose visible en la foja 32 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía a nombre de Gregoria Leticia Núñez Navarro expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil treintaidós, visible en la foja 31 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitres(sic) a nombre de **FUSTINO MANUEL GARCIA(sic) GOMEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en **DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, NÚMERO EXTERIOR 112, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 30 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente, del contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil veintidós, que celebran por una parte el ciudadano **FELIPE DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ** como **"ARRENDADOR "** y por la otra parte la **C. GREGORIA LETICIA NÚÑEZ NAVARRO** como **"ARRENDATARIA"** del bien inmueble ubicado en **DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, NÚMERO EXTERIOR 112, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos **Oscar Rasgado Ríos y Marcela Vargas Núñez,** el cual es visible en las fojas 23 a la 29 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11 a la 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

El solicitante exhibe uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. GREGORIA LETICIA NÚÑEZ NAVARRO** para una **MEZCALERIA(sic)** por un área de **13.25 m2 en DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, NÚMERO EXTERIOR 1121, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ(sic),** dictamen que es visible en la foja 014 del expediente.

- Visible en la foja 08 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo higiénico de alimentos con número de folio 928 de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. OSCAR RASGADO RIOS(sic),** visible en la foja 07 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. GREGORIA LETICIA NÚÑEZ NAVARRO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62,

SECRETARÍA MUNICIPAL

fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 09 y 10 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, de fecha seis de octubre de dos mil veintitres(sic), emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0249/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 68 y 69 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, de fecha siete de junio de dos mil veintitres, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0244/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 58 y 59 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitres, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/113/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 56 y 57 del expediente.

4.- Oficio visible en las fojas 55 del expediente con número SDE/DRAC/0489/2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitres **emitidos por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, en el que dentro del rubro de observaciones de la foja 52 del expediente textualmente los inspectores adscritos a la citada Dirección señalan:

“...EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA EN SU 100% PARA SU FUNCIONAMIENTO.

A MENOS DE 100 METROS SE ENCUENTRA LA CATEDRAL METROPOLITANA DE OAXACA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN...”

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 48 la participación de **nueve personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

En este sentido, por lo señalado por los inspectores adscritos a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, nos encontramos en el supuesto establecido por el artículo 37 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se transcribe:

“Artículo 37.- Los establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, como bares, cantinas, centros botaneros, cervecerías, mezcalerías y similares, deberán estar ubicados a más de cien metros de cualquier centro escolar, hospital, templo o campo deportivo y establecimiento con giro similar o igual”

Derivado de ello, la Comisión determina que existe una limitante para la aprobación de esta solicitud en concreto, toda vez que el establecimiento en mención pretende funcionar a una distancia menor a 100 metros de un templo, que en este caso es la Catedral Metropolitana de Oaxaca.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. GREGORIA LETICIA NUÑEZ(sic) NAVARRO**, si bien, cumplió con los requisitos documentales establecidos por la normatividad municipal, **NO** cumple con todas las disposiciones establecidas para su debido funcionamiento en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. GREGORIA LETICIA NUÑEZ(sic) NAVARRO** para un establecimiento

SECRETARÍA MUNICIPAL

comercial con giro de **MEZCALERIA(sic)** denominado **“EL ALMACÉN”**, con domicilio para funcionar en **DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, Núm. Ext. 112, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **NO** se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la C. GREGORIA LETICIA NUÑEZ(sic) NAVARRO.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que de cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/312/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMIREZ(sic) CRUZ** por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su

SECRETARÍA MUNICIPAL

petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 12 del expediente.
- El solicitante exhibe la identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Elizabeth Rogelia Ramírez Cruz, la cual es visible en la foja 11 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** sobre el inmueble ubicado en **FALDAS DEL FORTIN(sic), NÚMERO EXTERIOR 503, COLONIA COLONIA(sic) BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 10 del expediente.

Documental con las que se acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 06 a la 08 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **14.52 m2**, visible en la foja 16 del expediente.
- Visible en la foja 05 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 03 y 04 del expediente.
- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023, con número de folio 7898, número de objeto cuenta 102000001789, a favor de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** para un establecimiento con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MICKY"**, con domicilio en **MANUEL SABINO CRESPO – B, NUMERO(sic) EXTERIOR 524, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor de la C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ, que ampara la cédula mencionada en el párrafo anterior, el cual es visible en la foja 02 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0099/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 038 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0147/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 34 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0089/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 39 y 40 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0255/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 33 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 86 la participación de **cuatro personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

Así como la observación por parte de los inspectores adscritos a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial que a la letra dice:

“NOTA: Los vecinos colindantes a 100 metros del inspeccionado la mayoría no quiso participar ya que argumentaban no ser los propietarios de los inmuebles los cuales ya fueron señalados en el croquis de vecinos consultados y otros que no se encontraban en su domicilio, encontrando en todo el recorrido a solo cuatro personas participantes.”

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** para un establecimiento comercial denominado **“MICKY”** con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA**

CERRADA, con domicilio anterior en **MANUEL SABINO CRESPO - B, NÚMERO EXTERIOR 524, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **FALDAS DEL FORTIN(sic), NÚMERO EXTERIOR 503, COLONIA BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ**, por **14.52 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos

SECRETARÍA MUNICIPAL

ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/318/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez,

así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **C. CECILIA VENTURA VALERA** recibida con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo

SECRETARÍA MUNICIPAL

análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe su identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual es visible en la foja 22 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós a nombre del **C. ARTURO VARGAS FABIÁN(sic)** sobre el inmueble ubicado en **SIERRA DE LOS ALPES, NÚMERO EXTERIOR 603, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 21 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente, del contrato de comodato de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós, que celebran por una parte el ciudadano **ARTURO VARGAS FABIÁN** como "ARRENDADOR" y por la otra parte la **C. CECILIA VENTURA VALERA** como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en **SIERRA DE LOS ALPES LOTE 8 MANZANA 40 ZONA 20, NÚMERO EXTERIOR 603, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DE DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos FRANCISCO LICO VENTURA Y MARTHA LICO VENTURA, el cual es visible en las fojas 65 a la 70.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 09 a la 11 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **C. CECILIA VENTURA VALERA** para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **35 m2**, visible en la foja 12 del expediente.
- Visible en la foja 08 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. CECILIA VENTURA VALERA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 06 y 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0119/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 52 y 53 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/078/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 61 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/097/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria

SECRETARÍA MUNICIPAL

en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 48 y 49 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0401/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 47 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 77 en donde se contó con la participación de **ocho personas**, estando **seis a favor y dos en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. CECILIA VENTURA VALERA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. CECILIA VENTURA VALERA** para un establecimiento comercial con giro de **MISCLÁNEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MISCELÁNEA CECI"** y con domicilio ubicado en **SIERRA DE LOS ALPES LOTE 8 MANZANA 40 ZONA 2, NÚMERO EXTERIOR 603, LOCAL 1, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. CECILIA VENTURA VALERA** para un establecimiento comercial con giro de **MISCLÁNEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **35 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y

SECRETARÍA MUNICIPAL

transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ,

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/319/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo

relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** recibida con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites

SECRETARÍA MUNICIPAL

Empresariales, encontrándose visible en la foja 39 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe instrumento notarial número seis mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen ciento treinta y seis, de fecha trece de enero del año dos mil uno, otorgado ante la fe de del Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Titular de la Notaria Pública número sesenta y seis del Estado de Oaxaca en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “MINI ABASTOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la que se designa a la C. Tayde Morales Santiago como Administrador Único, misma que es visible de las fojas 06 a la 27 del expediente en estudio.

Así mismo el solicitante exhibe el instrumento notarial número tres mil doscientos quince, volumen sesenta y uno, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público número sesenta y cinco con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, mediante el que se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL C. VICTOR(sic) MONTAÑO RAMÍREZ, visible en las fojas 01 a la 04 del expediente.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del apoderado legal consistente en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. VICTOR(sic) MONTAÑO RAMÍREZ, con vigencia hasta el dos mil veintiséis, la cual es visible en la foja 38 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **MINI ABASTOS** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA MONTOYA, NÚMERO EXTERIOR 400, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS 1A SECCIÓN, SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 37 del expediente.
- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 32 a la 35 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **MINI ABASTOS** para un **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por un área de **257 m²**, mismo que especifica que el propietario del Predio es MINI ABASTOS S.A. DE C.V. y el cual es visible en la foja 36 del expediente.
- Visible en la foja 31 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 30 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0103/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 70 y 71 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0165/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 72 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0071/2024 en el que

SECRETARÍA MUNICIPAL

se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 65 y 66 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0225/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 63 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 77 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando **siete a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "**MINI ABASTOS S.A. DE C.V.**" y con domicilio ubicado en **AVENIDA MONTOYA, NÚMERO EXTERIOR 400, COLONIA LAZARO(sic) CARDENAS(sic) 1A SECCIÓN, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **257 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo

de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-

SECRETARÍA MUNICIPAL

1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/320/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTINEZ(sic)** recibida con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

SECRETARÍA MUNICIPAL

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con ocho de marzo de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 32 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, visible en la foja 31 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintiocho de julio a nombre de **HONORATO MESINAS SANTIAGO** sobre el inmueble ubicado en **LOTE, NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 30 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de comodato de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, que celebran por una parte el ciudadano **HONORATO MESINAS SANTIAGO** como **“ARRENDADOR”** y por la otra parte el **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTINEZ(sic)** como **“ARRENDATARIO”** del bien inmueble ubicado en **LOTE, NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Maria(sic) del Socorro Santos Montes y Xhunaxhi Estefanía Cruz Santos, el cual es visible en las fojas 16 a la 24 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 9 a la 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTÍNEZ**

para un **DEPÓSITO DE CERVEZA** por un área de **11.21 m2**, visible en la foja 15 del expediente.

- Visible en la foja 8 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también en la foja 1 del expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTÍNEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 6 y 7 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0125/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 57, 58 y 59 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0189/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 54 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/0107/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 55 y 56 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0276/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 53 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 46 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando las **cinco a favor y dos en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTINEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTÍNEZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPÓSITO DE CERVEZA** denominado "**SAN JUDITAS**" y con domicilio ubicado en **LOTE NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ISMAEL GUTIERREZ(sic) MARTÍNEZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPÓSITO DE CERVEZA** por **11.21 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que

SECRETARÍA MUNICIPAL

deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con

la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/321/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el

artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano UBALDO ERICK LEÓN CRUZ**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha once de diciembre dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 29 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0526041509397 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. **UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 28 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital por internet, con número de folio para facturar 2300196105, con el que acredita el pago de predial y la propiedad a favor del C. **DANIEL JIMENEZ(sic) GARCÍA**, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés sobre el inmueble ubicado en la calle **PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 615, COLONIA LIBERTAD, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 27 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, que celebran por una parte el ciudadano **JAIME JIMENEZ(sic) TOSCANO** como “**ARRENDADOR**” y por la otra parte el ciudadano **UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** como “**ARRENDATARIO**” del bien inmueble ubicado en **PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 615, COLONIA LIBERTAD, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos C. **AARON(sic) VEGA LLANDES** y C. **OSCAR ROLANDO NARANJO LEZAMA** el cual es visible en las fojas 24 a la 26 del expediente.

Así también(sic) el solicitante exhibe copia del acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil diez, del expediente número 310/1984, del juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, en el que se designa como albacea testamentario de los bienes del extinto **DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ**, al C. **JIMÉNEZ TOSCANO**, el cual es visible en las fojas 16 a la 19 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima(sic) posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 10 a la 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del ciudadano **UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** para un **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **44.80 m2**, con número de trámite

88571, número de licencia 7643, fecha de ingreso diecinueve de enero de dos mil veintitrés, fecha de dictamen diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 15 del expediente.

- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 7 a la 9 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0184/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 55 y 57 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/013/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 52 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/026/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 53 y 54 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1934/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 42 a la 51 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 44, con respecto a su postura a los vecinos se cuenta con tres personas a favor, ninguna en contra ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** para un establecimiento comercial "**SIN DENOMINACIÓN**", con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** con domicilio para funcionar en la calle **PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 615, COLONIA LIBERTAD, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano UBALDO ERICK LEÓN CRUZ** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **44.80 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten**

SECRETARÍA MUNICIPAL

con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/322/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial,

según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 41 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 40 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe el instrumento notarial número sesenta mil ciento cincuenta y ocho, volumen número ochocientos treinta y seis, de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número veinticinco del Estado de Oaxaca, en el que consta el contrato de arrendamiento celebran por una parte los CC. JORGE ORTIZ GUZMA(sic) y ROBERTO ORTIZ GUZMAN(sic) como “ARRENDADORES” y por otra parte la ciudadana MAYA VICTORIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

SANCHEZ(sic) MORARU, como "ARRENDATARIA", del inmueble ubicado en **CALLE ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 115, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 28 a la 38 del expediente.

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés que celebran por una parte la **C. MAYA VICTORIA SANCHEZ(sic) MORARU** como **COMODANTE** y por otra parte el **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)** como **COMODATARIO** del inmueble ubicado en **CALLE ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 115, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos C. ANNA MORARU DE CANSECO y C. RICARDO RODRIGUEZ(sic) ARAGON(sic), el cual es visible en las fojas 19 a la 27 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **JORGE Y COP ORTIZ GUZMAN(sic)** sobre el inmueble ubicado en **CALLE ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 115, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 39 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 12 y 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **160.10 m²**, visible en la foja 14 del expediente.
- Visible en la foja 11 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración

Tributaria a favor del **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 10 del expediente.

- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023, con número de folio 12167, número de objeto cuenta 1020000001794, a favor del **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**LOS PACOS SANTO DOMINGO**", con domicilio en **M. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 121, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0146/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 73 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/053/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 50 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0031/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su

SECRETARÍA MUNICIPAL

funcionamiento. Visible en las fojas 48 y 49 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0096/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 68 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 61 la participación **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)** para un establecimiento comercial denominado **“LOS PACOS SANTO DOMINGO”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **M. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 121, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **CALLE ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 115, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. FRANCISCO ALBERTO CANSECO FLORIAN(sic)**, por **160.10 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez,

Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padron(sic) fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la

zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 a 22:00 hrs. los 68 decibeles y de 22:00 a 6:00 hrs. los 65 decibeles, queda totalmente prohibido la música en vivo y solo podrá utilizar música ambiental en el espacio de 170 metros cuadrados autorizados en el dictamen de uso de suelo, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares

derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden publico; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

SECRETARÍA MUNICIPAL

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/323/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 45 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)** con vigencia al dos mil veintiséis, visible en la foja 44 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés que celebran por una parte la **C. JUDIT YOLANDA CATALINA**

SECRETARÍA MUNICIPAL

LOPEZ(sic) BONAVIDES o YOLANDA LOPEZ(sic) OSORIO a través de su representante legal **C. VICTOR(sic) MANUEL OSORIO LÓPEZ** como **ARRENDADORA** y por otra parte el **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)** como **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 502, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **C. FRANCISCO AGUILAR REYES** y **C. MARIO ALFONSO ROMERO CALDERÓN**, el cual es visible en las fojas 37 a la 42 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el instrumento notarial con número de acta veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres, volumen doscientos ocho, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del licenciado Octavio Manzano Trovamala, Notario Público número siete en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se hace constar la adjudicación de los bienes sucesorios de la extinta señora doña **BERTHA BONAVIDES VIUDA DE LÓPEZ**, a nombre de la ciudadana **JUDITH YOLANDA CATALINA LÓPEZ BONAVIDES DE OSORIO** el cual es visible en las fojas 28 a la 30 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés a nombre de **YOLANDA LOPEZ(sic) DE OSORIO** sobre el inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 502, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 43 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 18 a la 27 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **494.14 m²**, visible en la foja 17 del expediente.

- Visible en la foja 15 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 13 y 14 del expediente.
- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023, con número de folio 113580, número de objeto cuenta 1020000000054, a favor del **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"RESTAURANT EL CHEF"**, con domicilio en **AV. MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 1003, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0167/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 81 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0255/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 76 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0114/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 73 y 74 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0553/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 72 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 65 la participación de **ocho personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic) GONZALEZ(sic)** para un establecimiento comercial denominado **"RESTAURANT EL CHEF"** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **AV. MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 1003, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **CALLE AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 502, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. CARLOS MANUEL JIMENEZ(sic)**

GONZALEZ(sic), por 494.14 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón(sic) fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su

SECRETARÍA MUNICIPAL

incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubican, no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, queda totalmente prohibido la música en vivo, queda prohibido la instalación de terraza en el establecimiento así como la instalación de equipos de audio que puedan rebasar los límites máximos permisibles de ruido, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen

al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/324/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 23 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional

SECRETARÍA MUNICIPAL

Electoral, a favor del **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 22 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro que celebran por una parte el **C. DARIO(sic) ALANIS(sic) MARTINEZ(sic)** como **ARRENDADOR** y por otra parte el **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA** como **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en **CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA, L-06, MZA-18, Z-01, NÚMERO EXTERIOR 1417, COLONIA CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos C. AMARO HERNANDEZ(sic) MARTINEZ(sic) y C. ERICK HERNANDEZ(sic) MARTINEZ(sic), el cual es visible en las fojas 17 a la 20 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **DARIO(sic) ALANIS(sic) MARTINEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en **CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA, L-06, MZA-18, Z-01, NÚMERO EXTERIOR 1417, COLONIA CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 21 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 5 a la 10 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **170.00 m2**, visible en la foja 11 del expediente.
- Visible en la foja 4 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 3 del expediente.
- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 115626, número de objeto cuenta 102000002905, a favor del **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "ARIES", con domicilio en **SIMBOLOS(sic) PATRIOS, LOCAL B, NÚMERO EXTERIOR 314, COLONIA MIGUEL ALEMÁN VALDEZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/079/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 53 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/097/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 30 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0059/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los

SECRETARÍA MUNICIPAL

requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 31 y 32 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0216/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 49 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 42 la participación **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA** para un establecimiento comercial denominado **“ARIES”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **SIMBOLOS(sic) PATRIOS, LOCAL B, NÚMERO EXTERIOR 314, COLONIA MIGUEL ALEMÁN VALDEZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA, L-06, MZA-18, Z-01, NÚMERO EXTERIOR 1417, COLONIA CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. BENJAMIN(sic) AMADEO GARCÍA GARCÍA**, por **170.00 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padron(sic) fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia

SECRETARÍA MUNICIPAL

la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 a 22:00 hrs. los 68 decibeles y de 22:00 a 6:00 hrs. los 65 decibeles, queda totalmente prohibido la música en vivo y solo podrá utilizar música ambiental en el espacio de 170 metros cuadrados autorizados en el dictamen de uso de suelo, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier

autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos

SECRETARÍA MUNICIPAL

68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/325/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **CAFÉ BAR**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 65 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía del apoderado legal** que consiste en la residencia permanente con fotografía número 0000002785726 expedida por el Instituto Nacional de Migración a favor del **ciudadano CRAIG WILBERT MARTIN(sic)** con fecha de expedición doce de mayo de dos mil veintitrés, visible en la foja 64 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el instrumento número ocho mil trescientos ocho, volumen ciento cuarenta y seis, de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, Notario Público número Treinta y Tres en el Estado de Oaxaca, en el cual se hace consta la constitución de la sociedad mercantil **CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que nombran como administrador único al ciudadano **CRAIG WILBERT MARTIN(sic)** quien para el desempeño de su encargo gozará de las facultades que se refiere el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, el cual es visible en las fojas 1 a la 9 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro a nombre de la persona moral **PLAZA DEL PARQUE OAXACA** sobre el inmueble ubicado en la calle de **REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 703, LOCAL 9, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 63 del expediente.

El solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que suscriben por una parte la persona moral **PLAZA DEL PARQUE OAXACA S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **JUAN CARLOS SADA FERNÁNDEZ**, como “**ARRENDADOR**”, y por otra parte la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **CRAIG WILBERT MARTIN(sic)**, sobre el inmueble ubicado en **REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 703, LOCAL 9, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **C. SEVERIANO SANCHEZ(sic) BENAVIDA** y **SERGIO EDUARDO PADILLA VILLASEÑOR**, visible en las fojas 47 a la 62 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 22 a la 24 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.** para un **CAFÉ BAR** por un área de **54.64 m²**, con número de trámite(sic) 92843, número de licencia 6700, fecha de ingreso dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen treinta de enero de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 25 del expediente.
- Visible en la foja 21 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimentos con números de folio 00641, 00644, 00646 y 00645 expedidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de las **CC. NOEL DE JESUS(sic) RODRIGUEZ(sic) RUIZ, INDRA SAMARA MORALES CID, JARED ALEJANDRO GARCÍA CRUZ, FERNANDA FLORES PEÑA y ESMERALDA YENITH LUIS PEREZ(sic)**, visible en las fojas 15, 16, 17 y 18 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el

SECRETARÍA MUNICIPAL

Servicio de Administración Tributaria a favor de la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 19 y 20 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0123/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 97 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0219/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 98 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0084/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 93 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0250/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 81 a la 91 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 84 la participación de ocho personas,

estando nueve **personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con denominación comercial de “**CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.**”, con giro de **CAFÉ BAR** con domicilio para funcionar en la calle **REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 703, LOCAL 9, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **persona moral CASA DEL ELFO – BAR & CAFÉ S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **CAFÉ BAR** por **54.64 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un

SECRETARÍA MUNICIPAL

lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y**

grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no

cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/327/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. FIDENCIO ANTONIO GARCIA(sic) HERNANDEZ(sic)**, por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**

SECRETARÍA MUNICIPAL

SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, encontrándose visible en la foja 11 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor de la **C. JULIA LINDA JIMENEZ(sic) GUZMAN(sic)**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**LA TRADICION(sic) CHAGUITA S**” y con domicilio en **MIGUEL CABRERA, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 2 del expediente.
- El promovente exhibe el contrato privado de cesión de derechos a título(sic) gratuito de fecha quince de agosto de dos mil veintidós,

certificado por el Dr. En(sic) Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público Número Cien en el Estado de Oaxaca, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte la **C. JULIA LINDA JIMÉNEZ GUZMÁN** como “CEDENTE” al **C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ** como “CESIONARIO” en el que señala que cede los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con número 1020000001519, ubicado en **MIGUEL CABRERA, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 5 a la 9 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. FIDENCIO ANTONIO GARCIA(sic) HERNANDEZ(sic)**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en la foja 4 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 06 y 07 del expediente a nombre de la **C. JULIA LINDA JIMÉNEZ GUZMÁN** y el **C. FIDENCIO ANTONIO GARCIA(sic) HERNÁNDEZ**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0902/2023 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de ocho personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 16 a la 32 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FIDENCIO ANTONIO GARCIA(sic) HERNANDEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. JULIA LINDA JIMÉNEZ GUZMAN(sic)** a favor del **C. FIDENCIO ANTONIO GARCIA(sic) HERNANDEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“LA TRADICION(sic) CHAGUITA S”** y con domicilio ubicado en **MIGUEL CABRERA, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. FIDENCIO ANTONIO GARCIA(sic) HERNANDEZ(sic)** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o

permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

SECRETARÍA MUNICIPAL

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/328/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

SECRETARÍA MUNICIPAL

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la persona moral **CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V.** recibida con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **LICORERÍA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de

altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 68 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe poliza(sic) número cuatrocientos ochenta y uno, libro de registro número dos, otorgado ante la fe de del Licenciado Juan Carlos Cuevas Falcón, Titular de la Correduría Pública número Tres de la Plaza del Estado de Tlaxcala, actuando con carácter de Fedatario Público, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “CASA PENCA DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la que se designa al C. GERMAN PEREGRINA TAME como Administrador Único y Representante Legal, misma que es visible de las fojas 14 a la 40 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del representante legal consistente en el pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del C. PEREGRINA TAME GERMAN, la cual es visible en la foja 67 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintitres(sic) de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **MAURICIO ARMANDO GUZMAN(sic) GARDEAZABAL(sic)** sobre el inmueble ubicado en **BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 66 del expediente.
- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 43 a la 47 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V.** para una **LICORERÍA**

SECRETARÍA MUNICIPAL

por un área de **203.7 m².**, el cual es visible en la foja 48 del expediente.

- Visible en la foja 42 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 41 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0187/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 105 y 106 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0393/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 108 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0127/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 75 y 76 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0686/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte

de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 93 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 93 en donde se contó con la participación de **ocho personas**, estando **ocho a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **LICORERÍA** denominado "**CASA PENCA**" y con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CASA PENCA DEL CENTRO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **LICORERÍA** por **203.7 m²** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación

de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con

la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/329/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales”.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic)**

RGTE/CGE/DICT/0695/2024 de fecha cuatro de septiembre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la persona moral **PARS PRODUCTIONS representado por el ciudadano PEDRO ALBERTO RAMÍREZ SANTOS**, organizador del evento denominado **“NATANAEL CANO - TUMBADO TOUR 2024(sic)** a celebrarse el viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Estadio Eduardo Vasconcelos, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	PARS PRODUCTIONS representado por el ciudadano PEDRO ALBERTO RAMÍREZ SANTOS
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"NATANAEL CANO - TUMBADO TOUR 2024
<i>Fecha y hora del evento:</i>	6 de septiembre de 2024 De 22:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Estado Eduardo Vasconcelos
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la persona moral PARS PRODUCTIONS representado por el ciudadano PEDRO ALBERTO RAMÍREZ SANTOS para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Estadio Eduardo Vasconcelos.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la persona moral **PARS PRODUCTIONS representado por el ciudadano PEDRO ALBERTO RAMÍREZ SANTOS** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"NATANAEL CANO - TUMBADO TOUR 2024(sic)**, a celebrarse el viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Estadio Eduardo Vasconcelos; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
PM/PCyZM/PA/001/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados; que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en

materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 27 fracción XXIX-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en el ámbito de su competencia, coordinarán acciones en materia de protección civil; lo cual es reiterado por el artículo 113 fracción II, inciso h, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en donde establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como lo son Seguridad pública y protección civil, como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como de sus bienes: la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

CUARTO. Que por decreto presidencial en el año 2001, se declaró el 19 de septiembre, como el "Día Nacional de Protección Civil"; y que en decreto presidencial en el año 2023 se declaró "Día Nacional del Binomio Canino", el 21 de septiembre.

QUINTO. Que el artículo 49 fracción XLIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que: Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento; Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros, promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en la municipalidad. Siendo esta entrega de

SECRETARÍA MUNICIPAL

reconocimiento una acción positiva del H. Ayuntamiento para hacer conciencia de la protección civil.

Por lo anteriormente expuestos, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA OTORGAR RECONOCIMIENTO, POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, AL BINOMIO CONFORMADO POR EL CIUDADANO FAUSTO FRANCISCO MARTÍNEZ CHÁVEZ Y EL CANINO BALTO (POST MORTEM), POR SU DESTACADA LABOR EN OPERACIONES DE RESCATE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE SU HONORABLE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SPM/PA/07/2024

CONSIDERANDO

I. Por escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós y recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de la Unidad de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal, el ciudadano MARCO ANTONIO VÁSQUEZ AQUINO interpuso Recurso de Revocación en contra de la determinación contenida en el oficio TM/DI/UC/0150/2022 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, en el que hizo valer los agravios que le causa el acto de autoridad impugnado.

II. El acto impugnado consiste en el oficio TM/DI/UC/0150/2022 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, en el cual, estableció que, para poder determinar el trámite catastral a realizar, debería presentar documento fehaciente con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble ubicado en Calle Fortín número 304, antes 16 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y a través del Notario Público Número 101, pues los documentos anexos (contrato privado de compraventa) se contraponen con lo dispuesto en los artículos 2160, 2191 y 2192 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, en consecuencia no acredita la propiedad o posesión del inmueble, pues no dota la forma pública y solmene al acto celebrado de la constitución o transmisión, modificación y extinción del derecho real de quienes lo adquirieron.

Acto de Autoridad que queda plenamente acreditado al haber acompañado el recurrente el oficio **TM/DI/UC/150/2022**, al cual se le da pleno valor probatorio, al tratarse de una documental

SECRETARÍA MUNICIPAL

pública por haber sido expedida por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 316, fracción II, y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

III. Derivado de lo anterior, mediante acuerdo del veinte de octubre de dos mil veintidós, se ordenó formar el expediente **SP/CJ/05/2022**, admitiendo a trámite el Recurso de Revocación, previniendo al recurrente a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles para que estableciera HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA IMPUGNACIÓN, así como para que en su caso aportara las pruebas. RELACIONÁNDOLAS CON EL ACTO O ACTOS IMPUGNADOS; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los incisos d) y f), del artículo 228, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor. Aperciéndolo que de no cumplir con la prevención se tendría por no interpuesto el Recurso de Revocación.

IV. Por escrito de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, recibido el veintiséis del mismo mes y año, el recurrente en cumplimiento a la prevención, establece los hechos y ofreciendo las pruebas; escrito que se acordó el veinte de diciembre de dos mil veintidós, teniéndosele por cumplida la prevención realizada y por admitidas las pruebas aportadas por no ser contrarias a derecho o la moral, señalándose las once horas del tres de enero de dos mil veintitrés para el desahogo de las pruebas.

V. Que las Sindicaturas son las facultadas de resolver los Recursos Administrativos de Revocación en términos de la materia, jurisdicción y grado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 párrafo segundo, 115 fracción I primer párrafo y II primer y segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I párrafo undécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; que en el caso particular, resulta aplicables los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 57 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismas que se transcriben a continuación:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

“ARTÍCULO 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida

administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

I.-Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueran parte;

XI.- Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere esta Ley, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales”

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

“ARTÍCULO 57.- La y el Síndico serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

Tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

XI. Admitir y resolver los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando.

En lo relativo al recurso administrativo de revocación, la Sindicatura respectiva se auxiliará de la Consejería Jurídica del Municipio, quien lo sustanciará hasta dejarlo en estado de resolución. La resolución que corresponda será competencia exclusiva de la Sindicatura Municipal.”

VI. Que, del análisis realizado a la substanciación del Recurso Administrativo de Revocación, se puede destacar que dicho recurso fue interpuesto en tiempo y forma, fueron ofrecidos y admitidos los elementos probatorios ofrecidos por el ciudadano MARCO ANTONIO VÁSQUEZ AQUINO y se le otorgó la oportunidad de ofrecer alegatos.

VII. Que la Sindicatura primera, ha estudiado a fondo los conceptos de violación vertidos en el recuro de revocación, todos en relación con las inconformidades y probanzas ofrecidas por parte del ciudadano MARCO ANTONIO VÁSQUEZ AQUINO, haciendo el estudio respectivo para emitir la Resolución respectiva al presente Recurso Administrativo de Revocación, estableciendo en esencia que se encuentra vedada la facultad del Municipio de Oaxaca de Juárez para conocer y juzgar de la propiedad no

SECRETARÍA MUNICIPAL

cuenta con las facultades para juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de los inmuebles, en ese contexto no es dable a la Unidad de Catastro juzgar sobre los alcances de un contrato privado de compraventa, con en el caso particular lo hizo, en consecuencia con la finalidad de respetar el derecho de petición, se revoca en primer término el oficio TM/DI/UC/150/2022 y en consecuencia se ordena al Unidad de Catastro Municipal con libertad de jurisdicción dar trámite a la petición del ciudadano Marco Antonio Vásquez Aquino para que se le asigne el Registro Fiscal Municipal, estableciendo la procedencia o no del trámite son la única limitante de no juzgar la calidad del documento presentado para acreditar la propiedad o posesión del inmueble, por estar reservada tal función a un juez civil.

VIII. Que la ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa en su carácter de Síndica Primera, actuando legalmente asistida por el Licenciado RICARDO GARCÍA VÁSQUEZ en su carácter de Secretario de Acuerdos de la Sindicatura Primera del Municipio de Oaxaca de Juárez, presentan anexo al presente, la Resolución emitida por la Sindicatura en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, para que una vez autorizado por el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, surta sus efectos legales correspondientes.

IX. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece la necesidad de que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, apruebe la Resolución del Recurso de Revocación, para que surta sus efectos legales correspondientes.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza en sus términos la resolución del Recurso de Revocación número SP/CJ/05/2022, emitida por la ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa, con el carácter de Síndica(sic) Primera de este Honorable Ayuntamiento, por el cual se resuelve el Recurso de Revocación interpuesto por el ciudadano MARCO ANTONIO VÁSQUEZ AQUINO.

SEGUNDO. - Una vez firmado y autorizado, se instruye a la Consejería Jurídica de este Honorable Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para notificar al Ciudadano MARCO ANTONIO VÁSQUEZ AQUINO la

Resolución del Recurso Administrativo de Revocación número SP/CJ/05/2022.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, la Unidad de Catastro Municipal que previo el pago de derechos correspondiente, le dé trámite a la solicitud del ciudadano Marco Antonio Vásquez Aquino en la cual solicita la asignación de Registro Fiscal Municipal; esto con libertad de jurisdicción para establecer la procedencia o no de tal registro, siempre y cuando no se sustente la negativa en la calidad del documento con el cual se sustente la propiedad o posesión, debiendo informar el cumplimiento a la Secretaría Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese el presente punto de acuerdo y sus anexos en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

SECRETARÍA MUNICIPAL

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO PARDEyMR/05/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La(sic) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La(sic) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las(sic) Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO.- Que el artículo 83 de la Constitución(sic) Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Presidente entrará a ejercer su cargo el 1o. de Octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

TERCERO.- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción I establece que atribución del Ayuntamiento expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la la(sic) Legislatura del Estado, los Bandos de policía y gobierno(sic), los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que el Ayuntamiento tendrá facultades para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

a) Los Bandos de Policía y Gobierno, son aquellos que establecen un principio de garantía de los ciudadanos en general al limitar los excesos que puedan cometerse en perjuicio de la colectividad y deberán contener normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal.

QUINTO.- Que la fracción II del artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que uno de los propósitos generales de los Bandos de Policía y Gobierno es propiciar la cultura del civismo y de los deberes y derechos de los habitantes del Municipio para con la sociedad y el Gobierno Municipal.

Derivado de lo anterior y a efecto de concertar la normatividad que rige a este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se especifica la siguiente propuesta a fin de que se pueda resaltar la propuesta con el texto vigente del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez:**

BANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
Artículo 46.- Son días de descanso obligatorio: (de las fracciones I a la VII...);	Artículo 46.- Son días de descanso obligatorio: (de las fracciones I a la VII...);
VII.- El uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; (de las fracciones IX a la X);	VIII.- El uno de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; (de las fracciones IX a la X);

Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez el presente punto de acuerdo por el que **se REFORMA** la fracción **VIII** del artículo **46**; del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas surtirán efectos a partir de su aprobación y publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/022/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, II y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad de la "VIRGEN DE LA MERCED" en diferentes intermediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA por la festividad de la "VIRGEN DE LA MERCED". - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales

SECRETARÍA MUNICIPAL

de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”- - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue

hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.”

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la

SECRETARÍA MUNICIPAL

fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) - - - - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago

de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad de la “VIRGEN DE LA MERCED” en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - - - - -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/845/2024, recepcionado en esta regiduría(sic) sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

TRANSITORIOS

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	CLARITA BRUZ BARRITA	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
2.	JUANA CRUZ CRUZ	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
3.	VICTORIA ALAMARAZ	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	6.00 X 2.00 metros
4.	MARGARITA RAMIREZ GUTIERREZ	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
5.	TERESITA MERCEDES MORALES BARRITA	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	6.00 X 2.00 metros
6.	HILDA MARGARITA GUTIERREZ GARCIA	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
7.	VIRGINIA MORALES BARRITA	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	6.00 X 2.00 metros
8.	SILVIA FELIPE PINACHO JAVIER	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
9.	JULIAN ISMAEL PEREZ MARTINEZ	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
10.	JUANA PAULINA HERNANDEZ	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
11.	PILAR GUADALUPE GONZALEZ FABIAN	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	2.00 X 2.00 metros
12.	CECILIA HERNANDEZ VELASCO	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGILANES	CALLE MANUEL DOBLADO, CENTRO OAXACA	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
13.	JESUS GONZALEZ BALDERAS	JUEGO MECANICO (HELICOPTERO)	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	5.00 X 2.00 metros
14.	MARISOL SANTIAGO	CREPAS Y PRODUCTOS FRITOS	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	4.00 X 2.00 metros
15.	LUIS ENRIQUE SANTIAGO OLIVERA	CARPA DE JUEGO (BOLICHE Y PREMIO DE MAQUINITAS)	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	4.00 X 2.00 metros
16.	FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ	CARPA DE JUEGO (BASQUETBOL)	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	4.00 X 2.00 metros
17.	YULIANA PAREDES GONZALEZ	ARTICULOS VARIOS	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	4.00 X 2.00 metros
18.	EVELIA GONZALEZ JIMENEZ	CARPA DE JUEGOS (CANICAS)	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	6.00 X 2.00 metros
19.	TOMASA JIMENEZ	CARPA DE JUEGOS (PESCA Y GLOBOS)	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	7.00 X 2.00 metros
20.	CARLOS GONZALEZ JIMENEZ	CARPA DE JUEGO (TIRO DE PREMIOS)	JARDIN DE LA MERCED	21 DEL AL 25 DE SEPTIEMBRE	12:00 a 24:00	4.00 X 2.00 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - -

1.- Las causales de cancelación de los mismos.
2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, (sic) - - - - -
3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. - - - - -

4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -
TERCERO. - (sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección (sic) de comercio (sic) en vía (sic) pública (sic) para la cancelación de su permiso. -
CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía

SECRETARÍA MUNICIPAL

Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

1.- se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -----

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic) -----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas **NO** alcohólicas, de aquellos que no presenten su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE**. -----

SEXTO. - Requierase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) -----

2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. --

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos

68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/CD/83/2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo

SECRETARÍA MUNICIPAL

párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *ELVIRA JUÁREZ y/o ELVIRA JUÁREZ VELÁSQUEZ* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES

SECRETARÍA MUNICIPAL

PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículos 6, 7 y 9 del se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA. establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

SECRETARÍA MUNICIPAL

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000003604, con giro de “Jugos, tortas, dulces y cigarros” ubicado en la zona: sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;

ii. Con los comprobantes de pago y constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana EL VIRA JUÁREZ y/o ELVIRA JUÁREZ VELÁSQUEZ;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso; v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ELVIRA JUÁREZ y/o ELVIRA JUÁREZ VELÁSQUEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano JULIO CESAR REYES JUÁREZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos y constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ELVIRA JUÁREZ y/o ELVIRA JUÁREZ VELÁSQUEZ, a favor del Ciudadano JULIO CESAR REYES JUÁREZ, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000003604, con giro de “Jugos, tortas, dulces y cigarros” ubicado en la zona: sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y

SECRETARÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA EL VIRA JUÁREZ y/o ELVIRA JUÁREZ VELÁSQUEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO JULIO CESAR REYES JUÁREZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NÚMERO, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003604, CON GIRO DE "JUGOS, TORTAS, DULCES Y CIGARROS" UBICADO EN LA ZONA: SUJETO A REORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"; DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano JULIO CESAR(sic) REYES JUÁREZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la, concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de

SECRETARÍA MUNICIPAL

que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano JULIO CESAR(sic) REYES JUÁREZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/SD/26/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano DELFINO MELCHOR, en su calidad de hermano y dependiente económico de la concesionaria FRANCISCA MELCHOR, respecto del puesto fijo número 6, con giro de “FRUTAS y CHILE SECOS” ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección 8, del Mercado “MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)”, con número de objeto/cuenta 105000000752; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 apartado C, fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL(sic) TRÁMITES (sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico

que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo

la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 6, ubicada en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "FRUTAS y CHILES SECOS" con número de objeto cuenta 1050000000752, a favor de la extinta FRANCISCA MELCHOR.- - - - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO " DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) El cónyuge que sobreviva.

b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,

c) A los hijos del concesionario.

d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e(sic) y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO(sic): Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

SECRETARÍA MUNICIPAL

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ(sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano DELFINO MELCHOR; el acta de defunción de la extinta concesionaria FRANCISCA MELCHOR, acta de defunción de matrimonio; acta de defunción del extinto conyuge(sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la declaración del solicitante y la declaración de los testigos que testifican que el promovente es que es el único hermano y dependiente económico que le sobrevive a la de cujus, con la cual demuestra su relación de parentesco en segundo grado en línea colateral de la extinta FRANCISCA MELCHOR; documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos

de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, concubino e hijos, en el caso concreto no es aplicable, toda vez que no le sobrevive el cónyuge como esta acreditado plenamente en autos y al mismo tiempo, no procrearon hijos. Sin embargo, de actuaciones se desprende que el ahora promovente es el dependiente económico de la extinta concesionaria FRANCISCA MELCHOR y/o FRANCISCA MELCHOR MERLIN(sic), plenamente acreditado con la declaración de los testigos ALEJANDRA PATRICIA MELCHOR MENDEZ(sic) Y ZOILA MENDOZA, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **queda probado que la de cujus hizo vida marital con el extinto ZENON SUMANO BLANCO**, quien falleció como se encuentra acreditado en autos, por consiguiente, corresponde al hermano y dependiente económico de la concesionario; **hipótesis aplicable en el presente caso, toda vez que el peticionario ha demostrado su dependencia con la extinta concesionaria, y por consiguiente se le reconoce su carácter de dependiente económico, tal y como se se(sic) encuentra corroborado con la declaración de los referidos testigos en el sentido de que**

SECRETARÍA MUNICIPAL

conocieron a la extinta FRANCISCA MELCHOR, saben y les consta que es fue su hermano y dependiente económico que sobrevive.-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano DELFINO MELCHOR, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente es quien tiene la posesión del puesto, **y con ello se demuestra la posesión de dicho puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano DELFINO MELCHOR, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 6, con giro de "FRUTAS y CHILES SECOS" ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", a nombre de la extinta FRANCISCA MELCHOR y/ FRANCISCA MELCHOR MERLIN(sic), es procedente conforme a derecho.-----**

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del ciudadano DELFINO MELCHOR, respecto del puesto fijo número 6, ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", con giro de "FRUTAS y CHILES SECOS", con número de objeto-contrato 105000000752, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como

concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano DELFINO MELCHOR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----*

QUINTO.- *Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----*

SEXTO.- *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----*

SÉPTIMO.- *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.*

OCTAVO.- *Notifíquese al Ciudadano DELFINO MELCHOR, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/SD/27/2024

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el ciudadano DELFINO MELCHOR, en su calidad de hermano único y dependiente económico que sobrevive de la concesionaria FRANCISCA MELCHOR, respecto del puesto fijo número 6 A, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", con número de objeto/cuenta 1050000000756; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43,

SECRETARÍA MUNICIPAL

apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión(sic)

Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN(sic)

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público,

o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13.- Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 6 A, ubicada en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" con número de objeto cuenta 1050000000756, a favor de la extinta FRANCISCA MELCHOR. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS." Del

Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) El cónyuge que sobreviva.

b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,

c) A los hijos del concesionario.

d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e(sic) y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor,

SECRETARÍA MUNICIPAL

quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO:(sic) Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN

DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano DELFINO MELCHOR y sus respectivos anexos que obran en autos, la declaración del solicitante y la declaración de los testigos que testifican que el promovente es que es el único hermano que le sobrevive y dependiente económico de la de cujus, con la cual demuestra su relación de parentesco en segundo grado en línea colateral de la extinta FRANCISCA MELCHOR y/o FRANCISCA MELCHOR MERLIN(sic) y además es el promovente quien tiene la posesión del puesto; documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia- - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los

SECRETARÍA MUNICIPAL

requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, concubino e hijos, en el caso concreto no es aplicable, toda vez que no le sobrevive el cónyuge como esta acreditado plenamente en autos y al mismo tiempo, no procrearon hijos. Sin embargo, de actuaciones se desprende que el ahora promovente es el dependiente económico de la extinta concesionaria FRANCISCA MELCHOR y/o FRANCISCA MELCHOR MERLIN(sic), plenamente acreditado con la declaración de los testigos ALEJANDRA PATRICIA MELCHOR MENDEZ(sic) Y ZOILA MENDOZA, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **queda probado de cujus hizo vida marital con el extinto ZENON SUMANO BLANCO**, quien falleció como se encuentra acreditado en autos, consiguiente, a quien corresponde la sucesión es al Ciudadano DELFINO MELCHOR, dependiente económico de la extinta concesionaria; **hipótesis aplicable en el presente caso, además, el peticionario ha demostrado su dependencia económica con la concesionaria, y por la cual se le reconoce el carácter de dependiente económico, tal y como se demuestra con la declaración de los testigos, en el sentido de que conocieron a la extinta FRANCISCA MELCHOR y/(sic) FRANCISCA MELCHOR MERLIN(sic), saben y les consta que fue su dependiente económico.**-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano DELFINO MELCHOR, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente es quien tiene la posesión del puesto, **y con ello se**

demuestra la posesión de dicho puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano DELFINO MELCHOR, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 6 A, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", a nombre de la extinta FRANCISCA MELCHOR y/o FRANCISCA MELCHOR MERLIN(sic), es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del ciudadano DELFINO MELCHOR, respecto del puesto fijo número 6 A, ubicado en la zona de tianguis, sector 1, sección B, del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES", con número de objeto-contrato 105000000756, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano DELFINO MELCHOR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO.- Notifíquese al Ciudadano DELFINO MELCHOR, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/336/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el

artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 30 del expediente en estudio.

- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** con vigencia al dos mil veinticuatro, visible en la foja 29 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha tres de enero de dos mil veintidós a nombre de la **ciudadana MAYOLA RIOS(sic) CUELLAR** sobre el inmueble ubicado en la calle de **IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, NÚMERO EXTERIOR 619, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 28 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana **MAYOLA RIOS(sic) CUELLAR** como "ARRENDADORA" y por otra parte la ciudadana **MARIA(sic) DEL ROSARIO ALVAREZ(sic) VALENCIA** como "ARRENDATARIA", visible en el expediente en las fojas 19 a la 27.

Así mismo la solicitante exhibe el contrato de subarrendamiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, que celebran por una parte la **C. MARIA(sic) DEL ROSARIO ALVAREZ(sic) VALENCIA** como "SUBARRENDADORA" y por otra parte la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** como "SUBARRENDATARIA", ante los testigos **ce. DAN GUERRERO MARTÍNEZ e IVANNA ISLAS COTERA**, visible en las fojas 13 a la 18 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 4 a la 6 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **120.00 m2**, con número de trámite 94883, número de licencia 6797, fecha de ingreso veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 3 del expediente.

- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 01550 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. DAN GUERRERO MARTÍNEZ**, visible en la foja 50 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0180/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 37 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0398/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 47 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/0147/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es

factible para su funcionamiento, visible en la foja 23 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0824/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 55 a la 65 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 58 la participación de **seis personas a favor y dos en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **“LA MANYS”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, NÚMERO EXTERIOR 619, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **ciudadana JETZEMANI(sic) VASQUEZ(sic) GONZALEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **120.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de

Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía**

SECRETARÍA MUNICIPAL

pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/337/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **C. C.(sic) JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** recibida con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe su identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cual es visible en la foja 19 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro a nombre de la **C. IRIS DENEFF TORRES MESINAS Y COP** sobre el inmueble ubicado en **CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN, NÚMERO EXTERIOR 1505, COLONIA JARDIN(sic), AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 18 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente, del contrato de arrendamiento de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, que celebran por una parte los ciudadanos **IRIS DENEFF TORRES MESINAS Y JOSÉ IVAN(sic) TORRES MESINAS** como “**ARRENDADORES**” y por la otra parte la **C. C.(sic) JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** como “**ARRENDATARIA**” del bien inmueble ubicado en **CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN, NÚMERO EXTERIOR 1505, COLONIA JARDIN(sic), AGENCIA DE DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** el cual es visible en las fojas 13 a la 16.

Derivado de lo anterior se tiene el instrumento notarial tres mil seiscientos cinco, volumen ciento treinta y cinco de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado en Derecho Raymundo Chagoya Villanueva, Titular de la Notaría Pública número ciento veinticinco del Estado en Oaxaca, en el que se hace constar el **CONTRATO DE DONACIÓN CON**

RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO A TITULO(sic) GRATUITO que celebran como la parte **DONANTE** la Ciudadana Paula Irma Mesinas Ramírez y por la parte Donataria los Ciudadanos Iris Deneff Torres Mesinas y Jose(sic) Ivan(sic) Torres Mesinas, el cual es visible en la foja 17 del expediente.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 02 a la 07 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **C. C.(sic) JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **72.32 m2**, visible en la foja 12 del expediente.

- Visible en la foja 02 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. C.(sic) JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 06 y 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0076/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 46 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio

SECRETARÍA MUNICIPAL

Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/073/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 27 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0063/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 47 y 48 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0163/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 43 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 36 en donde se contó con la participación de **ocho personas**, estando **cinco a favor y tres en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. C.(sic) JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **“LA FLECHA”** y con domicilio ubicado en **CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN, NÚMERO EXTERIOR 1505, COLONIA JARDÍN, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. JUDITH GARCIA(sic) LÓPEZ** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **72.32 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y

25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos

comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/338/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“THE BBQ PIT OAXACA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación **“SANTO DE MI DEVOCIÓN”**, la cual es visible en la foja 20 del expediente.
- Se exhibe copia del instrumento notarial 2,714, volumen 32, de fecha 22 de noviembre

SECRETARÍA MUNICIPAL

de 2021 expedido por la Lic. Magnolia López Morales, Notaria Pública No. 121 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Mediante el cual acredita la constitución de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ, S.A. DE C.V.** visible en las fojas 08 a 18 del expediente. Del mismo documento se desprende que el administrador único es el **C. DANIEL ORTÍZ(sic) ALCARAZ** quien se acredita con copia de identificación oficial consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual es visible en la foja 05 del expediente.

- Se adjunta copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024. La cual es visible en la foja 07 del expediente.

- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital de pago de cambio de domicilio correspondiente al ejercicio 2024, con número de folio para facturar 2400360678, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio en **CALLE LIBRES, NÚMERO EXT. 606 LETRA "B", COLONIA CENTRO**. Visible en la foja 21 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente el domicilio y que es visible en la foja 21 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "**SANTO DE MI DEVOCIÓN**" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ, S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial nombre de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **LIBRES, NUMERO EXT. 606, COLONIA CENTRO** y que actualmente se denomina "**THE BBQ PIT OAXACA**" para quedar como "**SANTO DE MI DEVOCIÓN**".

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ, S.A. DE C.V.** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **LIBRES, NÚMERO EXT. 606, COLONIA CENTRO** y que actualmente se denomina "**THE BBQ PIT OAXACA**" para quedar como "**SANTO DE MI DEVOCIÓN**", previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos

SECRETARÍA MUNICIPAL

68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/339/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** recibida en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE SIN PUNTO DE VENTA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los

SECRETARÍA MUNICIPAL

requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0035094437715 expedida por el Instituto Nacional Electoral, visible en la foja 19 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés a nombre de **JOSE(sic) ANDRÉS CORREA BLANCO** sobre el inmueble ubicado en **CALLE LA NORIA, LOTE 2, NÚMERO EXTERIOR 415, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 18 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento, que celebran por una parte el ciudadano **JOSE(sic) ANDRES(sic) CORREA BLANCO** como “**ARRENDADOR**” y por la otra parte el **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** como “**ARRENDATARIO**” del bien inmueble ubicado en **CALLE LA NORIA, LOTE 2, NÚMERO EXTERIOR 415, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos **JOSE(sic) CARLOS MARTÍNEZ SOSA** e **ITZEL LÓPEZ SANTIAGO**, el cual es visible en las fojas 13 a la 17 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 5 a la 7 del expediente las fotografías

que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** para una **BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE SIN PUNTO DE VENTA** por un área de **31.21 m2**, visible en la foja 8 del expediente.

- Visible en la foja 1 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 2, 3 y 4 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/062/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 53 y 55 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0505/2023** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 46 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/215/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 27 y 28 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1028/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 45 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 38 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando **siete a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente. por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** para un establecimiento comercial con giro de **BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE SIN PUNTO DE VENTA** denominado **“BACAANDA OAXACA”** y con domicilio ubicado en **CALLE LA NORIA, LOTE 2, NÚMERO EXTERIOR 415, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. KEVIN RAMON(sic) LOPEZ(sic) SANTIAGO** para un establecimiento comercial con giro de **BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE SIN**

PUNTO DE VENTA por **31.21 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las

SECRETARÍA MUNICIPAL

sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/SD/35/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,

estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic) GONZALEZ(sic), en su calidad de hijo de la extinta concesionaria ANGELINA GONZALEZ ANTONIO, respecto del puesto fijo número 3435, con giro de “BARBACOA” ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)” con número de objeto/cuenta 1050000000978; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN(sic)

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C. V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA(sic)

INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por

los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

...

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse

o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 3435, ubicada en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio d; Oaxaca de Juárez, con giro de "BARBACOA" con número de objeto cuenta 1050000000978, siendo la concesionaria la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO " DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) El cónyuge que sobreviva.

- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,(sic)
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e(sic) y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento."

TERCERO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE

DEL SOLICITANTE.

6.- *COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.*

7.- *COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.*

8.- *CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.*

9.- *DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.*

10.- *CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.*

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, acta de defunción de la extinta concesionaria y acta de defunción del progenitor del promovente y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que el peticionario es hijo único que procreo la de cujus, documental publica(sic) que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 3435, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente

arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge superviviente o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el caso concreto no es aplicable, toda vez que esta acreditado con la documental publica consistente en el acta de defunción, que ya falleció el progenitor del peticionario, en el orden de prelación siguen los hijos, como es el caso del promovente TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ya que **está debidamente probado que el peticionario ha demostrado ser hijo de la concesionaria, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos del solicitante en el sentido de que es hijo de la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, y además es el peticionario quien tiene la posesión de dicho puesto.** - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente resulta ser hijo y es quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, de la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, respecto del puesto fijo número 3435, con número de objeto 1050000000978, con giro de "BARBACOA" ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", a nombre de la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, es procedente conforme a derecho. -

SECRETARÍA MUNICIPAL

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, respecto del puesto fijo número 3435, ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con giro de "BARBACOA", con número de objeto-contrato 1050000000978, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZALEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO.- Notifíquese al Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/SD/36/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en su calidad de hijo de la extinta concesionaria ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, respecto del puesto fijo doble número 3336, con giro de "BARBACOA" ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" con número de objeto/cuenta 1050000000983; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos".- - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios

SECRETARÍA MUNICIPAL

Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión(sic)

Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN(sic)

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C. V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA(sic)

INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun(sic) cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus

inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con

SECRETARÍA MUNICIPAL

carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo doble número 3336, ubicada en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "BARBACOA" con número de objeto cuenta 1050000000983, siendo la concesionaria la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO " DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el

orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,(sic)
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e(sic) y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento."

TERCERO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

SECRETARÍA MUNICIPAL

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, acta de defunción de la extinta concesionaria y acta de defunción del progenitor del promovente y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que el peticionario es hijo único que procreo la de cujus, documental publica que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 3336, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, las diversas documentales a las que se les concede valor y

causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el caso concreto no es aplicable, toda vez que está acreditado con la documental publica consistente en el acta de defunción, que ya falleció el progenitor del peticionario, en el orden de prelación siguen los hijos, como es el caso del promovente TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ya que **está debidamente probado que el peticionario ha demostrado ser hijo de la concesionaria, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos del solicitante en el sentido de que es hijo de la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, y además es el peticionario quien tiene la posesión de dicho puesto.**-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente resulta ser hijo y es quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo doble número 3336, con número de objeto 1050000000983, con giro de "BARBACOA" ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", a nombre de la extinta ANGELINA GONZÁLEZ ANTONIO, es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, respecto del puesto fijo doble número 3336, ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con giro de "BARBACOA", con número de objeto-contrato 1050000000983, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la

consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión,

SECRETARÍA MUNICIPAL

cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXO.- *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -*

SÉPTIMO.- *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -*

OCTAVO.- *Notifíquese al Ciudadano TEOFILO(sic) SÁNCHEZ GONZÁLEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/74/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **HERMENEGILDO REYES** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ

SECRETARÍA MUNICIPAL

AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 84, con objeto/contrato: 105000004224, con giro de "Loza criolla" ubicado en la zona: artesanías del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano HERMENEGILDO REYES MERINO;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del

SECRETARÍA MUNICIPAL

apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTISEIS(sic) DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO HERMENEGILDO REYES MERINO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana JULIETA REYES MERINO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERA.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA

CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDA.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el Ciudadano HERMENEGILDO REYES MERINO, a favor de la ciudadana JULIETA REYES MERINO, respecto del puesto número 84, con objeto/contrato: 1050000004224, con giro de "Loza criolla" ubicado en la zona: artesanías del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO HERMENEGILDO REYES MERINO, A FAVOR DE LA CIUDADANA JULIETA REYES MERINO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 84, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004224, CON GIRO DE "LOZA CRIOLLA" UBICADO EN LA ZONA: ARTESANÍAS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de

SECRETARÍA MUNICIPAL

los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana JULIETA REYES MERINO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana JULIETA REYES MERINO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/75/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”

y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **HERMENEGILDO REYES MERINO** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

SECRETARÍA MUNICIPAL

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y

VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, está

acreditada la existencia del puesto fijo número 85, con objeto/contrato: 1050000006261, con giro de "Loza criolla" ubicado en la zona: Artesanías(sic) del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano HERMENEGILDO REYES MERINO;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTISEIS(sic) DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO HERMENEGILDO REYES MERINO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana JULIETA REYES MERINO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

viii. La designación de beneficiario. Y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERA.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDA.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el concesionario Hermenegildo Reyes Merino, a favor de la Ciudadana Julieta Reyes Merino, respecto del puesto fijo número 85, con objeto/contrato: 105000006261, con giro de "Loza criolla" ubicado en la zona: artesanías del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55-FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO HERMENEGILDO REYES MERINO, A FAVOR DE LA CIUDADANA JULIETA REYES MERINO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 85, CON OBJETO/CONTRATO: 105000006261, CON GIRO DE "LOZA CRIOLLA" UBICADO EN LA ZONA: ARTESANÍAS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas porcada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana JULIETA REYES MERNINO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana JULIETA REYES MERINO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/89/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 510, con numero de objeto/cuenta:1050000001045, con el giro de

SECRETARÍA MUNICIPAL

“LEGUMBRES” ubicado en la zona Húmeda del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49 apartado C, fracción X, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*” -

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa. se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO(sic): *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. ITZEL YOLANDA SANTIAGO MUJICA y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos,

SECRETARÍA MUNICIPAL

no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia del puesto fijo número 510, con objeto/contrato: 1050000001045, con giro de "LEGUMBRES" ubicado en la zona Húmeda del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)";
- ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;
- iii. Se demuestra que dicha PUESTO FIJO, está concesionado a favor de la C. AMELIA PORTILLO VASQUEZ(sic);
- iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA AMELIA PORTILLO VASQUEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. ITZEL YOLANDA SANTIAGO MUJICA corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos RAQUEL YOLANDA MUJICA MARTINEZ(sic) Y MAYELI SANTIAGO MUJICA; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pago de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del puesto fijo cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERA.- Que es voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes y NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDA.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA AMELIA PORTILLO VASQUEZ(sic), a favor de la C. ITZEL YOLANDA SANTIAGO MUJICA respecto del puesto fijo número 510, con objeto/contrato: 1050000001045, con giro de "LEGUMBRES" ubicado en la zona Húmeda del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C FRACCIÓN X, 54 Y 55

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA AMELIA PORTILLO VASQUEZ(sic), A FAVOR DE LA C. ITZEL YOLANDA SANTIAGO MUJICA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 510, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001045, CON GIRO DE "LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA HUMEDA(sic) DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.-(sic) Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las

costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana ITZEL YOLANDA SANTIAGO MUJICA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. - Notifíquese a la C. ITZEL YOLANDA SANTIAGO MUJICA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/340/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ(sic)**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 30 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ(sic)**, visible en la foja 29 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro a nombre de **NAYELI LOPEZ(sic) RODRIGUEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA IGNACIO BERNAL, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA ESTADO DE OAXACA, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM,**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 65 del expediente.

Así como la constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, Centro, Oaxaca de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, en el que señala que las ciudadanas López Rodríguez(sic) Nayeli y López Rodríguez(sic) Margarita son poseedoras del terreno ejidal localizado en el lugar conocido como “LA RABONERA” HOY COLONIA ESTADO DE OAXACA DEL EJIDO DE SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA, OAX y que colinda al Norte con la Avenida Ignacio Bernal; la cual es visible en la foja 64 del expediente.

En ese mismo sentido se encuentra visible en el expediente en la foja 09, la Factibilidad de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente en el que según catastro municipal, el inmueble marcado con el **número oficial 401, de la Avenida Ignacio bernal, de la Colonia Estado de Oaxaca, Agencia San Martín Mexicapam, Oaxaca de Juárez, Oaxaca** es propiedad de **Nayeli López Rodríguez y COP.**

Y derivado de lo anterior, el solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés que celebran por una parte las ciudadanas Margarita López Rodríguez y Nayeli López Rodríguez como **ARRENDADORAS** y por otra parte Jesuús(sic) López Rodríguez como **ARRENDATARIO** del bien inmueble ubicado en Ignacio bernal(sic) 401, Colonia Estado de Oaxaca, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; el cual es visible en las fojas 11 a la 28 del expediente.

Documentales con las que se acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 5 a la 07 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección planeación Urbana y Licencias a favor del **JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por un área de **240 m2**, con número de trámite 88225, número de licencia 7519, fecha de ingreso cinco de diciembre de dos mil veintidós, fecha de dictamen veintidós de diciembre de dos mil veintidós, el cual es visible en la foja 11 del expediente.

- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia provisional de manejo higiénico de alimentos expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ(sic)**, visible en la foja 1 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 3 y 4 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0111/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 59 y 60 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0658/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo

que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 54 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0050/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 56 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1902/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar; la cual es visible en la foja 53 del expediente.

Y que en la Anuencia Vecinal se tiene a la vista en la foja 46 la participación de 07 siete personas de las cuales, los 7 manifiestan que no tienen inconveniente con el funcionamiento del establecimiento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado **"ESTACIÓN CAMPESTRE"** y con domicilio para funcionar en **AVENIDA IGNACIO BERNAL, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA ESTADO DE OAXACA, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**

SECRETARÍA MUNICIPAL

SOLO CON ALIMENTOS por **240 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las

sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen

al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/341/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

SECRETARÍA MUNICIPAL

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES**, por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comentario es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del

análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, encontrándose visible en la foja 14 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal 2023, con número de **objeto cuenta 1020000000996**.

El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal vigente a favor del **C. PEDRO OTHON(sic) MARTINEZ(sic) MATIAS(sic)**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, denominado **“SAN FELIPE DE JESÚS”** y con domicilio en CONOCIDO, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA CONOCIDO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 3 del expediente.

Así como la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal 2019, con número de **objeto cuenta 1020000000996**, a nombre de **PEDRO OTHON(sic) MARTINEZ(sic) MATIAS(sic)**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, denominado **“SAN FELIPE DE JESÚS”** y con domicilio en **FELIPE PESCADOR, ESQUINA LIBERTAD, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA UNIÓN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 41 del expediente.

Cédulas de Revalidación que corresponden a la licencia de funcionamiento en cuestión al tener el mismo objeto cuenta; que, si bien es cierto, que existe una discrepancia en el domicilio que señala el primero por un error de sistema de esta Municipalidad, corresponden a la misma, siendo el domicilio correcto el señalado en la segunda cédula.

- El promovente exhibe el instrumento número seis mil doscientos setenta y cuatro, volumen ciento once, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, ante la fe de Miguel Angel(sic) Guzmán(sic) Labastida, Notario Público Número Treinta y Tres del Estado de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte el **C. PEDRO OTHON(sic) MARTÍNEZ MATIAS(sic)** como “**CEDENTE**” al **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES** como “**CESIONARIO**” en el que señala que cede los derechos sobre la licencia con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, con objeto cuenta **102000000996**, ubicado en **FELIPE PESCADOR, ESQUINA LIBERTAD, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA UNIÓN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con denominación “**SAN FELIPE DE JESÚS**”, el cual es visible en las fojas 5 a la 11 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en la foja 4 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 12 y 13 del expediente a nombre del **C. PEDRO OTHON(sic) MARTÍNEZ MATIAS(sic)** y el **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0860/2023 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de ocho personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, así como se percibe también en el coroku(sic) que anexan, que el establecimiento está ubicado en la esquina de la calle Felipe Pescador y calle Libertad; el cual es visible en las fojas 18 a la 33 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. PEDRO OTHON(sic) MARTÍNEZ MATIAS(sic)** a favor del **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado “**SAN FELIPE DE JESUS(sic)**” y con domicilio ubicado **FELIPE PESCADOR, ESQUINA LIBERTAD, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA UNIÓN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. ERNESTO DE LA CRUZ MORALES** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o

permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no

cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/342/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 36 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** con vigencia

SECRETARÍA MUNICIPAL

al dos mil treinta y dos, visible en la foja 35 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro a nombre del **ciudadano FRANCISCO JAVIER VELASCO GUTIERREZ(sic) Y COPS** sobre el inmueble ubicado en la calle de **MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 34 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el ciudadano FRANCISCO JAVIER VELASCO GUTIERREZ(sic) como "ARRENDADOR" y por otra parte el **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** como "ARRENDATARIO", con la firma de los copropietarios FRANCISCO ALEJANDRO VELASCO GUTIERREZ(sic) y JOSE(sic) RAUL(sic) VELASCO GUTIERREZ(sic), así como de los testigos FRANCISCO YOSIMAR REGINO VELASQUEZ(sic) y MARISOL SANTIAGO MENDOZA, visible las fojas 22 a la 33 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 5 a la 8 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **34.82 m2**, con número de trámite 93783, número de licencia 6768, fecha de ingreso veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen cinco de abril de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 9 del expediente.
- Visible en la foja 4 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 01190 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. FRANCISCO YOSMAL REGINO VELASQUEZ(sic)**, visible en la foja 45 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 3 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0158/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 65 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0325/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 66 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0147/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 44 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0582/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 53 a la 62 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 55 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **“TELASEU”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano JIMMY MACÍAS RODRÍGUEZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **34.82 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y

vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido**

SECRETARÍA MUNICIPAL

otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista

contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/343/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 19 del expediente en estudio.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 154 a favor de la **C. MARIANA REYNA LICONA**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado **“LA TRADICIÓN”** y con domicilio en calle **NARANJOS, LETRA A, NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 12 del expediente.

- El promovente exhibe el instrumento número diecisiete mil novecientos noventa y nueve, volumen quinientos doce, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Eusebio Alfonso Silva Lucio, Notario Público Número Cuarenta y Ocho en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte la **C. MARIANA REYNA LICONA** como **“CEDENTE”** al **C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ** como **“CESIONARIO”** en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en calle **NARANJOS, LETRA A, NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 14, 15 y 16 del expediente.
- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 8, 9 y 10 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 17 y 18 del expediente a nombre de la **C. MARIANA**

REYNA LICONA y del C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0765/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **NARANJOS, LETRA A, NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 29 a la 39 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. MARIANA REYNA LICONA**, a favor del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“LA TRADICIÓN”** y con domicilio ubicado en la calle **NARANJOS, LETRA A, NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. MARCO ANTONIO CARDENAS(sic) GÓMEZ** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro

para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción

lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/344/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

SECRETARÍA MUNICIPAL

En virtud que la solicitud del **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** recibida con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida a favor del **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** número 0470033233752 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veinticuatro, visible en la foja 21 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha primero de julio de dos mil veintidós a nombre de la **C. MA(sic) DE LOURDES GONZALEZ(sic) GALLEGOS** sobre el inmueble ubicado en **CALLE SALAMANCA, NÚMERO EXTERIOR 121, COLONIA LAZARO(sic) CARDENAS(sic), 2a SECCIÓN, SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 20 del expediente.

Así también(sic) el solicitante presenta el contrato de comodato de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, que celebran por una parte la **C. MARIA(sic) DE LOURDES GONZALEZ(sic) GALLEGOS** como **“COMODANTE”**, y por otra parte el **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** como **“COMODATARIO”**, sobre el inmueble ubicado en **CALLE SALAMANCA, NÚMERO EXTERIOR 121, COLONIA LAZARO(sic) CARDENAS(sic), 2a SECCIÓN, SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos **C. ALEXIS OMAR GARCIA(sic) GONZALEZ(sic)** y **C. EVELIO SANCHEZ(sic) JIMENEZ(sic)**, el cual es visible en la foja 19 del expediente.

Documentales con la que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 8 a la 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** para una **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA A(sic)** por un área de **12.00 m2**, visible en la foja 14 del expediente.
- Visible en la foja 7 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 6 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez,

SECRETARÍA MUNICIPAL

dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0182/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 57 y 58 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0143/2022 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 46 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0162/2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 47 y 48 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0664/2022 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 43 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 36 en donde se contó con la participación de **cuatro personas**, estando **cuatro a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** denominado **“DEPOSITO(sic) CHAVITO”** y con domicilio ubicada en **CALLE SALAMANCA, NÚMERO EXTERIOR 121, COLONIA LAZARO(sic) CARDENAS(sic), 2a SECCIÓN, SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. GERARDO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** por **12.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean

SECRETARÍA MUNICIPAL

promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles;** así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo

bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la

contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/009/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: En el artículo 43, Apartado A Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO: En nuestro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 49, Fracción I, establece como atribución y obligación del Honorable Ayuntamiento reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial. Así como el artículo 75 Fracción II faculta a la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal para analizar, estudiar y dictaminar los proyectos normativos que le turne el Honorable Ayuntamiento, como en este caso se hace.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO(sic): Se **reforman** los artículos 52 Fracción II, inciso a; 62 Fracción II, inciso a; 95 Fracción VII; 123 Fracción IV, incisos b y d; y 124; se **derogan** las Fracciones II, III, IV y V para que la Fracción VI pase a ser Fracción II, del artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 52.- Para el trámite de alta de los establecimientos comerciales clasificados de alto riesgo el solicitante deberá presentar en la ventanilla única la siguiente documentación:

II.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite:

a) Tratándose de persona física, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

En caso de tratarse de persona extranjera, deberá exhibir **identificación oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración que señale que es residente permanente.**

Artículo 62.- Para la obtención de la licencia de los establecimientos comerciales clasificados de control especial, el solicitante deberá presentar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

II.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular de trámite:

a) Tratándose de persona física, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

En caso de tratarse de persona extranjera, deberá exhibir **identificación oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración que señale que es residente permanente.**

Artículo 94.- El traspaso podrá hacerse en los siguientes términos:

I.- Entre parientes consanguíneos o entre cónyuges;(sic)

II.- Por muerte del titular de la licencia.

Artículo 95.- Los interesados en obtener autorización para traspasar sus derechos, deberán presentar en la Unidad copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

VII.- En caso de tratarse de persona extranjera, deberá exhibir **Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración que señale que es residente permanente.**

Artículo 123.- Cuando se trate de solicitudes de alta de control normal alto riesgo y obtención de licencias de especial, la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, será la responsable de realizar la inspección a que se refieren los artículos 58 y 65 del presente Reglamento.

Para lo cual deberá emitir una cedula de inspección que deberá contener al menos lo siguiente:

I.- Las condiciones generales de funcionamiento de los establecimientos comerciales;

II.- Las condiciones específicas de funcionamiento de conformidad con el giro solicitado;

III.- Croquis de localización, señalando ubicación precisa del establecimiento y referencia de centros educativos, hospitales, centros de culto;

IV.- Anuencia vecinal debidamente requisitada que deberá contener:

a) Lugar y fecha de expedición(sic)

b) Nombre completo, domicilio y firma de por lo menos siete vecinos consultados, que deberán ser colindantes al establecimiento **en un área de 100 metros a la redonda.**

Cuando los inmuebles colindantes sean ocupados por otros establecimientos

comerciales o que estén baldíos o deshabitados, se tendrá que consultar a los vecinos que habiten en el área circundante.

c) Manifestación de conformidad o de rechazo y en tal caso las razones que lo motivan;(sic)

d) Croquis de localización donde se especifique el domicilio de los consultados, **no consultados, de los establecimientos colindantes, lotes baldíos, etc.**

Artículo 124.- los(sic) dictámenes de inspección a que se refiere el presente capítulo **deberán indicar si el establecimiento es factible o no factible para su funcionamiento con base al cumplimiento de las fracciones I a la IV del artículo 123 y** formarán parte integral del expediente de solicitud, mismo que será estudiado y valorado por la Comisión en caso de establecimientos de control normal alto riesgo y control especial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 242 del Bando de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNM/010/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO: En el artículo 43 Apartado A Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO: En nuestro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 49, Fracción I, establece como atribución y obligación del Honorable Ayuntamiento reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial. Así como el artículo 75 Fracción II faculta a la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal para analizar, estudiar y dictaminar los proyectos normativos que le turne el Honorable Ayuntamiento, como en este caso se hace.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO(sic): Se adicionan Fracción XXVIII del artículo 24; capítulo(sic) séptimo, artículo 49 Bis, 49 Ter y 49 Quater; tercer párrafo del artículo 62; incisos A al H del artículo 95, segundo párrafo del artículo 100, quinto párrafo del artículo 102; artículo 102 Bis; segundo párrafo del artículo 104; segundo párrafo del artículo 108; se **reforman** Fracción III, inciso a) y b) del numeral 2 de la Fracción IV del artículo 50; fracciones III inciso b) y IV del artículo 51; se **derogan** la fracción VIII del artículo 51 recorriéndose la subsecuente, todos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24.- Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes obligaciones:

De la fracción I a la XXVII...

XXVIII.- **Contar con material plastificado en el caso que los establecimientos comerciales tengan vidrio con una dimensión mayor de 1 m2;** y

XXIX.- Las demás que se les señalen los reglamentos o disposiciones normativas aplicables

CAPÍTULO SEPTIMO(sic)

DEL PERMISO TEMPORAL Y CONDICIONADO

Artículo 49 Bis.- El permiso temporal y condicionado es la autorización que expide el titular de la Unidad de Trámites Empresariales a una persona física o moral que realice actividades comerciales, industriales o de servicios, de manera temporal y por una sola ocasión, por un periodo de 60 días naturales.

El permiso temporal y condicionado aplicará para establecimientos de control normal, clasificados como de bajo o mediano riesgo, que les permita realizar sus actividades comerciales, mientras ingresan su solicitud de inicio de operaciones, llevan a cabo los procedimientos y etapas señaladas en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 49 Ter.- Los interesados en obtener permiso temporal y condicionado deberán presentar en la Unidad los siguientes documentos:

I. Oficio libre, señalando nombre, domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones personales dentro del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, así como manifestar su intención de abrir un negocio en jurisdicción del municipio, bajo protesta de decir verdad de que un plazo no mayor a 10 días hábiles ingresará su solicitud de inicio de operaciones ante la Unidad;

II. Copia de identificación oficial vigente, con fotografía;

III. En caso de que el solicitante sea extranjero, presentar la autorización expedida por la autoridad competente, mediante la cual se autoriza a desarrollar las actividades de que se trate;

IV. En caso de que el solicitante sea persona moral, su representante legal deberá acompañar copia de la escritura

constitutiva de la empresa debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento con el que acredite su personalidad; y

V. Croquis de ubicación de lugar donde se pretende ejercer la actividad comercial, que en su caso se le autorice. (

Artículo 49 Quater.- La Unidad recibirá las solicitudes con los requisitos señalados en el artículo anterior, se analizarán y en caso de ser procedente el Jefe de la Unidad otorgará el **PERMISO TEMPORAL Y CONDICIONADO** y entregará en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

En caso de no precedencia de la solicitud de permiso temporal y condicionado, la negativa correspondiente deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 50.- Para el trámite de alta de los establecimientos comerciales clasificados de bajo riesgo se requerirá:

Fracción de la I a la II ...

III.- **Una** copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

IV.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial:

1. En caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble, deberá presentar copia del recibo de pago predial actualizado, o instrumento público que le acredite la titularidad de los derechos sobre el bien inmueble;

2. En caso de que el solicitante se encuentre en posesión del bien inmueble, podrá presentar:

a) **Contrato de arrendamiento o comodato vigente firmado ante la presencia de dos testigos, acompañado de la copia de la identificación oficial con fotografía de los firmantes. Y si se tratara(sic) de copropiedad bastará la firma de uno de los copropietarios.**

b) **En caso de que, por causas no imputables al solicitante, el contrato**

de arrendamiento o comodato este firmado por persona distinta a la señalada en el recibo predial, deberá además presentar comprobante de domicilio, entendiéndose por tal recibo de luz, agua o teléfono.

3. ...

Fracción V a la VIII ...

Artículo 51.- Para el trámite de alta de los establecimientos comerciales clasificados de mediano riesgo se requerirá:

Fracción I y II. ..

III. Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial:

a) En caso que el solicitante sea el propietario presentar copia del recibo de pago predial del inmueble, deberá presentar copia del recibo del predial actualizado, o instrumento público que le acredite la titularidad de los derechos sobre el bien inmueble;

b) En caso que el solicitante se encuentre en posesión del bien inmueble, podrá presentar:

1) **Contrato de arrendamiento o comodato vigente firmado ante la presencia de dos testigos, acompañado de la copia de la identificación oficial con fotografía de los firmantes. Y si se tratara de copropiedades bastará la firma de uno de los copropietarios.**

2) **En caso de que, por causas no imputables, al solicitante, el contrato de arrendamiento o comodato este firmado por persona distinta a la señalada en el recibo predial, deberá además presentar comprobante de domicilio, entendiéndose por tal recibo de luz, agua o teléfono.**

C)(sic) Para el caso de inmuebles en litigio, el solicitante deberá presentar la autorización judicial correspondiente.

IV. Original y una copia del dictamen de uso de suelo comercial factible, expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

V a la VII ...

VIII. En caso de que la denominación del establecimiento esté protegida conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, exhibir el documento idóneo que acredite tal circunstancia.

Artículo 62.- ...

De la fracción I a la VIII...

Tratándose de establecimientos comerciales con giro relacionados con la música en vivo se requerirá Dictamen de factibilidad para música en vivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio.

Artículo 95.- ...

Fracciones I a la VII...

Adicionalmente a los requisitos señalados en el párrafo anterior, se deberá presentar en los siguientes casos, lo siguiente:

A) Tratándose de centros de atención y de los servicios públicos y privados que presenten servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, deberán acreditar que:

I.- Se encuentran debidamente constituida y registradas, así como contar con la clave que otorga el IEEPO en el domicilio a donde pretenden realizar su cambio de domicilio. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales de o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;

II.- Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención, la cual deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño, en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.(sic)

III.- Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;

IV.- Contar con un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres vigente emitido por Protección Civil Estatal.(sic)

V.- Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido.

B) Tratándose de entidades financieras, deberán presentar documentación que acredite fehaciente que se encuentran debidamente constituidas y registradas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, PROFECO y normadas conforme a las leyes federales de naturaleza financiera.

C) Tratándose de casas de empeño, deberán presentar contrato de mutuo de garantía prendaria autorizado y registrado por la PROFECO.

D) Tratándose de cajas de ahorro, deberán presentar registro o autorización de la Comisión Nacional Bancaria o de Valores.

E) Tratándose de sociedades cooperativas, deberán presentar documentación que acredite su inscripción en el Padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

F) Tratándose de consultorios médicos, dentales, clínicos o laboratorios clínicos, deberán presentar carta responsiva y copia de la cédula profesional del médico o responsable de la clínica o consultorio.

G) Tratándose de aseguradoras, deberán presentar documentación fehaciente que se encuentran debidamente constituidas conforme a la normatividad aplicable y cuenten con autorización para constituirse,

SECRETARÍA MUNICIPAL

organizarse y funcionar por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

H) Tratándose de instituciones educativas nivel básico, medio superior y superior, deberán presentar la siguiente documentación:

I.- Estar debidamente constituida y registradas, así como contar con la clave que otorga el IEEPO en el domicilio a donde pretenden realizar su cambio de domicilio.

II.- Cumplir con todas las normas en materia de protección civil, Plan de Gestión de Riesgos de Desastres vigente expedida a favor del nuevo propietario.

III.- Dictamen estructural expedido a favor de nuevo propietario, y

IV.- Copia de la credencial de Director Responsable de Obra vigente.

Artículo 100.- ...

Fracciones a) a la f) ...

Si el titular del alta o licencia ya falleció, el solicitante deberá además anexar:

° Copia de acta de defunción del titular(sic)

° Copia del acta de nacimiento de la persona que solicita la baja(sic)

° Copia de la identificación oficial con fotografías de la persona que solicita la baja(sic)

° Copia del acta de nacimiento o matrimonio, según sea el caso, de los familiares consanguíneos(sic)

° Copia de identificación oficial de los familiares consanguíneos(sic)

° Carta de anuencia de los familiares consanguíneos(sic)

Artículo 102.-

...
...
...
...

La Dirección de Ingresos emitirá constancia de baja del sistema del establecimiento comercial en el padrón fiscal municipal, previa resolución de la autoridad competente.

Artículo 102 Bis. - Cuando se trate de solicitud de disminución de computadoras con renta de internet o de disminución de máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos, se llevará a cabo el procedimiento de baja de control normal previsto en los artículos 101 y 102 del presente reglamento.

Los interesados en obtener la disminución de computadoras con renta de internet o de disminución de máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos, deberán presentar en la Unidad los requisitos previstos en los incisos b), c), d) y e) del artículo 100 del presente reglamento y solicitud indicando la disminución que realizará, mencionando los equipos autorizados actualmente y el número de equipos con los que se quedan del establecimiento comercial y explicar el motivo de la disminución, así como teléfono, correo y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Artículo 104. - ...

Fracciones I a la VI ...

Tratándose de establecimientos comerciales con giro relacionados con la música en vivo se requerirá Dictamen de factibilidad para música en vivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 108.- ...

Así mismo se requerirá Dictamen de factibilidad para música en vivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 242 del Bando de policía(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

SECRETARÍA MUNICIPAL

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/011/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: En el artículo 43, Apartado A Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO: En nuestro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 49, Fracción I, establece como atribución y obligación del Honorable Ayuntamiento reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial. Así como el artículo 75 Fracción II faculta a la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal para analizar, estudiar y dictaminar los proyectos normativos que le turne el Honorable Ayuntamiento, como en este caso se hace.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

UNICO(sic): Se adiciona un último párrafo al artículo 35 y se reforma el artículo 37, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, además de las prohibiciones que prevé el artículo 25 de este reglamento, tendrá las siguientes:

(de las fracciones I a la V...)

Los establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado como lo son depósito de cerveza, envasado y comercialización de destilados de agave, elaboración y venta de cerveza artesanal en botella cerrada, expendio de mezcal, licorería, servir con venta de cerveza, vinos y licores y similares, deberán estar ubicados a más de trescientos metros de cualquier centro escolar, templo o campo deportivo y establecimiento con giro similar o igual.

Artículo 37.- Los establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, así como bares, **billares, moteles, cantina, centros botoneros, cervecería, mezcalerías, discotecas o antros, karaoke, restaurantes - bar** y similares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, deberán estar ubicados **a más de trescientos metros de cualquier centro escolar, hospital, templo o campo deportivo y establecimiento con giro similar o igual.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 242 del Bando de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO

SECRETARÍA MUNICIPAL

“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/023/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de

Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad de la "IGLESIA DE SAN FRANCISCO" en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA por la festividad de la "IGLESIA DE SAN FRANCISCO".

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la, profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 12, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: - - - - -

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida de actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.”

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio, de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende,

incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI. - Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el

SECRETARÍA MUNICIPAL

Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad de la "IGLESIA DE SAN FRANCISCO" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 89 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - - - - -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/870/2024, recepcionado en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía

pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - -

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Rafel Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
2.	Elena Hernández	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
3.	Marciano Eustaquio Rodríguez	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
4.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	6 x 2 metros
5.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
6.	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
7.	Elizabeth Amella Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
8.	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	06:00 a 02:00 horas	3 x 2 metros
9.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	06:00 a 02:00 horas	4 x 2 metros
10.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	06:00 a 02:00 horas	4 x 2 metros
11.	Margarita Laura Jarquin	Hot cakes y crepas	Calle Doctor Pardo, Centro, Oaxaca.	01 al 04 de octubre	06:00 a 02:00 horas	2 x 2 metros

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO:(sic) Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - -

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) - - - - -
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. - - - - -
- 4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública(sic) y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. - - - - -

QUINTO. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;(sic) - - - - -

- 1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic) - - - - -
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. - - - - -

SEXTO. - Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - - -

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) - - - - -
- 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/53/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 170, S-2, con numero de objeto/cuenta: 1050000004306, con el giro de “REGALOS Y CALZADO” **ubicado en el Pasillo Chontales del Mercado “BENITO JUAREZ(sic) MAZA”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49,

61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **JUAN MARTIN(sic) GARCÍA MARTINEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

I.- Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 46, de fecha VEINTITRES(sic) DE

SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 170, S-2, con objeto/contrato: 1050000004306, con giro de "REGALOS Y CALZADO" ubicado en el pasillo Chontales del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA";

II.- Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

III.-Se demuestra que la caseta fija está concesionado a favor del C. JUAN MARTIN GARCÍA MARTINEZ(sic);

IV.-Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

V.-Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

IV.- Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO JUAN MARTIN(sic) GARCÍA MARTINEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana BELEN(sic) ALEJANDRA CISNEROS CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados con numero de folio: MOJ22-2087, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

SECRETARÍA MUNICIPAL

vii. **La constancia de verificación y reconocimiento folio 46, de fecha 23 de septiembre del dos mil veintitrés, del local comercial en cuestión;(sic)**

viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, determina lo siguiente:

PRIMERO.- Que es voluntad del concesionario de ceder a otro sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO JUAN MARTIN GARCÍA MARTINEZ(sic), a favor de la C. BELEN(sic) ALEJANDRA CISNEROS CRUZ, respecto de la caseta fija número 170, S-2, con objeto/contrato: 1050000004306, con giro de "REGALOS Y CALZADO" ubicado en el pasillo Chantales del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JUAN MARTIN GARCÍA MARTINEZ(sic), A FAVOR DE LA C. BELEN(sic) ALEJANDRA CISNEROS CRUZ, RESPECTO

DE LA CASETA FIJA NUMERO(sic) 170, S-2, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004306, CON GIRO DE "REGALOS Y CALZADO" UBICADO EN EL PASILLO CHONTALES(sic) DEL MERCADO "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza

SECRETARÍA MUNICIPAL

acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana BELEN(sic) ALEJANDRA CISNEROS CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana BELEN(sic) ALEJANDRA CISNEROS CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que

se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/CD/63/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana SILVIA GUERRA VILLALOBOS y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y

SECRETARÍA MUNICIPAL

LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic) POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se

cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 2118, con objeto/contrato: 1050000006977, con giro de “pescado fresco” ubicado en la zona: tianguis sector 2, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana SILVIA GUERRA VILLALOBOS;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA SILVIA GUERRA VILLALOBOS, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana TOMASA REGALADO CABRERA, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA SILVIA GUERRA VILLALOBOS, a favor de la Ciudadana TOMASA REGALADO CABRERA, respecto del puesto fijo número 2118, con objeto/contrato: 1050000006977, con giro de “PESCADO FRESCO” ubicado en la Zona sector 2, de tianguis, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, fracción X, 54 y 55 FRACCIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL

III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS REALIZA LA CONCESIONARIA SILVIA GUERRA VILLALOBOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA TOMASA REGALADO CABRERA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 2118, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006977, CON GIRO DE "PESCADO FRESCO" UBICADO EN LA ZONA: TIANGUIS SECTOR 2, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las

costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana TOMASA REGALADO CABRERA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca

SECRETARÍA MUNICIPAL

de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana TOMASA REGALADO CABRERA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/72/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la(sic) Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **ARELY MARLEN MARTINEZ(sic) GARCÍA** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO,

CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
- 3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic) POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A

SECRETARÍA MUNICIPAL

TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 572, con objeto/contrato: 1050000002700, con giro de "Queso" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano JOSUE(sic) ESAU(sic) MENDEZ(sic) O JOSUE(sic) MENDEZ(sic) PEREZ(sic) o J. ESAU(sic) MENDEZ(sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDOS(sic) DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor

SECRETARÍA MUNICIPAL

de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO JOSUE(sic) ESAU(sic) MENDEZ(sic) O JOSUE(sic) MENDEZ(sic) PEREZ(sic) o J. ESAU(sic) MENDEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ARELY MARLEN MARTINEZ(sic) GARCÍA, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo,

APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO JOSUE(sic) ESAU(sic) MENDEZ(sic) o JOSUE(sic) MENDEZ(sic) PEREZ(sic) o J. ESAU(sic) MENDEZ(sic), a favor de la Ciudadana ARELY MARLEN MARTINEZ(sic) GARCÍA(sic), respecto del puesto fijo número 572, con objeto/contrato: 1050000002700, con giro de "Queso" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, fracción X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JOSUE(sic) ESAU(sic) MENDEZ(sic) O JOSUE(sic) MENDEZ(sic) PEREZ(sic) o J. ESAU(sic) MENDEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA ARELY MARLEN MARTINEZ(sic) GARCÍA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 572, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002700, CON GIRO DE "QUESO" UBICADO EN LA ZONA HUMEDA(sic) DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y

SECRETARÍA MUNICIPAL

moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ARELY MARLEN(sic) MARTINEZ(sic) GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO.- Notifíquese a la Ciudadana ARELY MARLEN(sic) MARTINEZ(sic) GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ,

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/79/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Artesanías “José Perfecto García”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE

CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **PEDRO DE LOS REYES FLORES** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.**
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO Y CEDENTE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO con folio 035, de fecha cinco de enero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 67, con

objeto/contrato: 1050000001307, con giro de "Ropa típica y artesanías en general" ubicado en la zona: interior del Mercado de Artesanías, "JOSE(sic) PERFECTO GARCÍA";

ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

vi. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano PEDRO DE LOS REYES FLORES;

v. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

vi. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vii. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO PEDRO DE LOS REYES FLORES, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana MARIA(sic) MAGDALENA FLORES CRUZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO PEDRO DE LOS REYES FLORES, a favor de la Ciudadana MARIA(sic) MAGDALENA FLORES CRUZ, respecto del puesto fijo número 67, con objeto/contrato: 1050000001307, con giro de "Ropa Típica(sic) y Artesanías en General" ubicado en el interior del Mercado de Artesanías "JOSE(sic) PERFECTO GARCIA(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(SIC) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO PEDRO DE LOS REYES FLORES, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARIA(sic) MAGDALENA FLORES CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 67, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001307, CON GIRO DE "ROPA TÍPICA(sic) Y ARTESANIAS(sic) EN GENERAL" UBICADO EN

EL: INTERIOR DEL MERCADO DE ARTESANIAS(sic), "JOSE(sic) PERFECTO GARCÍA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. **FRACCIÓN**

SECRETARÍA MUNICIPAL

XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic) FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MARIA(sic) MAGDALENA FLORES CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana MARIA(sic) MAGDALENA FLORES CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará

sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMY/CVP/CD/90/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio

SECRETARÍA MUNICIPAL

ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ(sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. NASARIA VELASCO y/o NASARIA VELASCO VICENTE** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y

LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic) POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos,

SECRETARÍA MUNICIPAL

no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000006176, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor de la C. NASARIA VELASCO y/o NASARIA VELASCO VICENTE;
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTITRES(sic) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA NASARIA VELASCO y/o NASARIA VELASCO VICENTE, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. SARAHÍ LIDIA CRUZ LUIS, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos MAURICIO MARGARITO GARZON(sic) MATÍAS Y ARISTEO TADEO VELASCO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS

MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE DE ESTE MOMENTO SURTE sus EFECTOS JURÍDICOS ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA NASARIA VELASCO y/o NASARIA VELASCO VICENTE, a favor de la C. SARAHÍ LIDIA CRUZ LUIS, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000006176, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA NASARIA VELASCO y/o NASARIA VELASCO VICENTE, A FAVOR DE LA C. SARAHÍ LIDIA CRUZ LUIS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NUMERO(sic), CON OBJETO/CONTRATO: 105000006176, CON GIRO DE "FRUTAS y LEGUMBRES" UBICADO EN ZONA DE MERCADERES DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana SARAHÍ LIDIA CRUZ LUIS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de

SECRETARÍA MUNICIPAL

continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la C. SARAHÍ LIDIA CRUZ LUIS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/RCD/17/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMycVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMycVP/PROG/01/2024. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. -----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -

BASE CUARTA. -LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS(sic)”: RESPECTO DE LA CONSECION(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCAD LAS CUALES SE DESRIBEN(sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA

SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA(sic) POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 048, de fecha 05 DE JULIO DEL 2024, signado por el Administrador en Turno del Mercado “20 DE NOVIEMBRE” y la Directora de Mercados Públicos, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL: 220, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 105000003739, EN EL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con la constancia de FECHA 05 DE JULIO DEL 2024, signada por el ADMINISTRADOR(sic) DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS CC. JUAN CARLOS NEMESIO SUAREZ FLORES y CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ambas de fecha 02 de mayo del 2024, se acredita que el C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, es poseionaría del PUESTO FIJO, LOCAL: 220, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 105000003739, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA; con relación AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS(sic) Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, expedido por la Notaria Pública No. 73, Lic. María del Carmen Chagoya Méndez, Volumen: 372, Instrumento: 25,309, de Fecha: 20 de

Octubre del 2020, el cual Contiene: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE CUATRO PUESTOS FIJOS, CELEBRADO POR EL SEÑOR ARTURO MIGUEL HERNÁNDEZ BAUTISTA, COMO CEDENTE; Y, EL SEÑOR LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COMO CESIONARIO, PARA QUIEN SE EXPIDE COMO PARTE INTERESADA; a su vez en la CLAUSULA CUARTA a la letra dice: a partir de la firma del presente contrato, entra en posesión de los puestos fijos descritos en los incisos A), B), C) y D), ubicados en el interior del Mercado Veinte de Noviembre en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, citado en el I primer punto declarativo de este instrumento.(sic)

iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(sic)

v. Con el oficio de fecha 17 DE JULIO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES(sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, ninguna personal que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la Administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 220, OBJETO/CUENTA: 105000006456, GIRO DEL MERCADO: PAN, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.(sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha VEINTICINCO(25) DE MARZO(03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante Administrador del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mercados”, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL: 220, OBJETO/CUENTA: 1050000003739, GIRO DL(sic) MERCADO: PAN, EN EL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL: 220, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, al interior del mercado;
- vi. Notaría Pública No. 73, Lic. María del Carmen Chagoya Méndez, Volumen: 372, Instrumento: 25,309, Fecha: 20 de Octubre del 2020.(sic)
- vii. Con la constancia emitida a favor del C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, por autoridad competente, quedó acreditado el PUESTO FIJO, LOCAL: 220, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERA.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/73/2024. -----

SEGUNDA.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por el C. LUIS

HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL: 220, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003739, EN EL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL: 220, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003739, EN EL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente Dictamen para los Trámites Administrativos correspondientes. ----

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al Ciudadano LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - -

SEXTO.- Notifíquese al Ciudadano LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/PROG/01/2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE “CESIÓN DE DERECHOS”** derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMYCV/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMYCV/PROG/01/2024. - - - - -

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto,

SECRETARÍA MUNICIPAL

entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -

BASE CUARTA. -LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS(sic)”: RESPECTO DE LA CONSECION(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCAD LAS CUALES SE DESRIBEN(sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES

PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA(sic) POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 044, de fecha 14 DE JUNIO DEL 2024, signado por el administrador en turno del mercado “20 DE NOVIEMBRE” y la Directora de Mercados Públicos, con la cual se acredita la existencia de la CASETA NÚMERO 68, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000004887, CON GIRO: “COMIDA”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con la constancia de FECHA 05 DE JUNIO DEL 2024, signada por el ADMINISTRADOR DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS ce. CANDELARIA JUÁREZ AVENDAÑO Y FELIPE DE JESÚS CRUZ CRUZ, ambas de fecha 17 de ABRIL del 2024 con relación al oficio de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, se acredita que el C. SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL, es posesionario de la CASETA FIJA NÚMERO 4887, CON GIRO DE “COMIDA”, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA al no encontrarse en conflicto alguno.(sic)

iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de

audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(sic)

v. Con el oficio de fecha 17 DE JULIO DEL 2024. ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES(sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL, respecto de la CASETA NÚMERO 68, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000004887, CON GIRO: “COMIDA”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.(sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha VEINTISIETE(27) DE MARZO(03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante Administrador del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la CASETA NÚMERO 68, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000004887, CON GIRO: “COMIDA”; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;

iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;

v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad

SECRETARÍA MUNICIPAL

competente se acredita la existencia de la **CASETA NÚMERO 68, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, al interior del mercado;** (sic)

vi. Con la constancia emitida a favor del C. **SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL**, por autoridad competente, quedo acreditado la **CASETA NÚMERO 68, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de “**CESIÓN DE DERECHOS**”, presentada por el Ciudadano **SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL**, y que obran en el expediente administrativo: **CMYCV/RC/PROG/46/2024.** -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE** la solicitud de “**CESIÓN DE DERECHOS**”, presentada por el Ciudadano **SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL**, respecto de la **CASETA NÚMERO 68, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000004887, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;** por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL, respecto de la CASETA NÚMERO 68, GIRO DEL MERCADO: COMIDA. OBJETO/CUENTA: 1050000004887, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - -

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al Ciudadano **SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “**Cesión de Derechos**”. - - - -

SEXTO. - Notifíquese al C. **SERGIO PABLO GONZÁLEZ RAFAEL**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/RC/26/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **Ciudadano SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -

BASE CUARTA. -LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS(sic)”: RESPECTO DE LA CONSECIÓN(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS LAS CUALES SE DESCRIBEN(sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ(sic) POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE

IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 43, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023, signado por el administrador en turno del mercado “BENITO JUÁREZ MAZA” y la Directora de Mercados, con la cual se acredita la existencia de la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, DEL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA:

SECRETARÍA MUNICIPAL

1050000003190, CON GIRO "CARNICERIA(sic) CERDO"; en términos de la convocatoria "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con la constancia OFICIO NÚMERO: SG/DMP/AMBJM/75/2024, de FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024, signada por el ADMINITRADOR(sic) DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA" y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS ce. LEONCIO ARAGÓN CRUZ Y/O LEONCIO ARAGÓN Y ALFONSO FERNANDO SANTOS FAJARDO, ambas de fecha 09 de AGOSTO del 2024, se acredita que el C. SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ, es posesionario de la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, CON GIRO DE "CARNICERÍA CERDO", por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA.(sic)

iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al OFICIO NÚMERO: SG/DMP/AMBJM/74/2024, de fecha 12 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: CONSTANCIA DE NO IMPUGNACIÓN, CON EL CUAL SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado "BENITO JUÁREZ MAZA", ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. , SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ, respecto de la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA" CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000003190, CON GIRO DE "CARNICERÍA CERDO". De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del

programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".(sic)
v. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha OCHO(08) DE MAYO(05) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), el Ciudadano SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ, acudió ante el REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA(sic) PÚBLICA, C. LIC. ISMAEL CRUZ GAYTÁN, donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto de la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000003190, CON GIRO DE "CARNICERÍA CERDO"; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La Constancia de Verificación y Reconocimiento, emitida por autoridad competente se acredita la existencia de la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, CON GIRO DEL MERCADO: CARNICERIA(sic) CERDO, OBJETO/CUENTA: 1050000003190, DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", al interior del mercado;
- vi. Con la constancia emitida a favor del C. SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ, por autoridad competente, quedo acreditada la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el Ciudadano **SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ**, y que obran en el Expediente Administrativo: **CMYCV/ORD/RC/PROG/08/2024**. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE** la solicitud de “**CESIÓN DE DERECHOS**”, presentada por el Ciudadano **SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ**, respecto de la **CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, CON GIRO DEL MERCADO: CARNICERIA(sic) CERDO, OBJETO/CUENTA: 1050000003190, DEL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA”**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ, respecto de la CASETA FIJA, LOCAL 24 S-2, OBJETO/CUENTA: 1050000003190, GIRO DEL MERCADO: CARNICERÍA CERDO, UBICADA EN EL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ---

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al Ciudadano **SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase a la titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO.- Notifíquese al Ciudadano **SERGIO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/RCD/28/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMycVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO”

del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMycVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -

BASE CUARTA. -LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS(sic)”: RESPECTO DE LA CONSECIÓN(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCAD LAS CUALES SE DESRIBEN(sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ(sic) POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN

DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 049, de fecha 05 DE JULIO DEL 2024, signado por el administrador en turno del mercado “20 DE NOVIEMBRE” y la Directora de Mercados, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL 221, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, CON OBJETO/CUENTA: 1050000003744, CON GIRO: PAN; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con la constancia de FECHA 05 DE JULIO DEL 2024, asunto: Constancia, signada por el ADMINITRADOR(sic) DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS ce. JUAN CARLOS NEMESIO SUAREZ(sic) FLORES y CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ambas de fecha 02 de mayo del 2024, se acredita que el C. LUIS

SECRETARÍA MUNICIPAL

HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, es poseionaría del PUESTO FIJO, LOCAL 221, CON GIRO DE PAN, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA; con relación AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS(sic) Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, expedido por la Notaria Pública No. 73, Lic. María del Carmen Chagoya Méndez, Volumen: 372, Instrumento: 25,309, de Fecha: 20 de Octubre del 2020, el cual Contiene: **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE CUATRO PUESTOS FIJOS, CELEBRADO POR EL SEÑOR ARTURO MIGUEL HERNÁNDEZ BAUTISTA, COMO CEDENTE; Y, EL SEÑOR LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COMO CESIONARIO, PARA QUIEN SE EXPIDE COMO PARTE INTERESADA; a su vez en la CLAUSULA CUARTA a la letra dice: a partir de la firma del presente contrato, entra en posesión de los puestos fijos descritos en los incisos A), B), C) y D), ubicados en el interior del Mercado Veinte de Noviembre en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, citado en el I primer punto declarativo de este instrumento.**(sic) - - -

iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(sic)

v. Con el oficio de fecha 17 DE JULIO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES(sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles: que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 221, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000003744, CON GIRO: PAN. De

acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha VEINTICINCO(25) DE MARZO(03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el Administrador del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 221, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000003744, CON GIRO: PAN; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL 221, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, al interior del mercado;
- vi. Notaría Pública No. 73, Lic. María del Carmen Chagoya Méndez, Volumen: 372, Instrumento: 25,309, Fecha: 20 de Octubre del 2020.(sic)
- vii. Con la constancia emitida a favor del C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO, LOCAL 221, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERA.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el C. **LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ**, y que obran en el expediente administrativo: **CMYCV/ORD/RC/PROG/74/2024.** -----

SEGUNDA.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE** la solicitud de “**CESIÓN DE DERECHOS**”, presentada por el C. **LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ**, respecto del **PUESTO FIJO, LOCAL 221, OBJETO/CUENTA: 105000003744, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE, DERECHOS” a favor del C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 221, DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000003744, CON GIRO: PAN, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. ----

SEXTO. - Notifíquese(sic) al C. **LUIS HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/SD/34/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la “SUCESIÓN DE DERECHOS” promovida por el Ciudadano CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) y/o CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA, en su CARATER(sic) DE HERMANO del EXTINTO CONCESIONARIO GIL DANIEL MARTÍNEZ VALENCIA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 359 TRIPLE, con número de OBJETO/CUENTA: 105000003037, con GIRO DE “MUEBLES”, ubicado en la ZONA SECTOR 2 TIANGUIS del MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI,

denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el

SECRETARÍA MUNICIPAL

funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente: - - - - -

ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) **DEFINITIVAS.**

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del **PUESTO FIJO NÚMERO 359 TRIPLE**, con número de **OBJETO/CUENTA: 105000003037**, con **GIRO DE “MUEBLES”**, ubicado en la **ZONA SECTOR 2 TIANGUIS del MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyo concesionario fue el extinto **GIL DANIEL MARTÍNEZ VALENCIA**. - - - - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente: -

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá

SECRETARÍA MUNICIPAL

el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

...
ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido.

ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el *apartado* / denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:* -----

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ(sic).

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del **C. CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) y/o CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA** y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y la declaración de los testigos que fueron protestados quienes testifican que el peticionario es **HERMANO** del de cujus, y que este último **NO CONTRAJO MATRIMONIO, NI MUCHO MENOS TUVO HIJOS Y SU ÚNICO FAMILIAR ES EL C. CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) y/o CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA**, tal y como se acredita con el acta de defunción que obra en autos, así como también con las comparecencias de los **CC. ELISEO GENARO RAMIREZ(sic) HERNANDEZ(sic) Y PACIANO(sic) LOPEZ(sic) MATEO**, ambas de fecha **dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro**, donde ratifican en la referida comparecencia que el solicitante es quien tiene la posesión del **PUESTO FIJO NÚMERO 359 TRIPLE**, con número de **OBJETO/CUENTA: 105000003037**, con **GIRO DE "MUEBLES"**, ubicado en la **ZONA SECTOR 2 TIANGUIS del MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, así mismo,

SECRETARÍA MUNICIPAL

está demostrada su relación de parentesco con el **extinto GIL DANIEL MARTÍNEZ VALENCIA**. Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además **no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.**-----

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, **concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos** por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicada en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Ahora bien, de acuerdo al artículo 42 inciso e), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la **“sucesión de derechos”** al **C. CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) y/o CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA**, la cual quedo debidamente acreditada en las **documentales que obran en autos, de la solicitud presentada; con relación a la declaración de los protestados, testigos CC. ELISEO GENARO RAMIREZ(sic) HERNANDEZ(sic) Y PACIANO LOPEZ(sic) MATEO en el sentido que el C. CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) y/o CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA era dependiente económico del C. GIL DANIEL MARTÍNEZ VALENCIA.** -----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al **C. CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) y/o CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA**, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver

como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma jurídica, también es innegable establecer que **el promovente es hermano del extinto GIL DANIEL MARTÍNEZ VALENCIA, por cuya razón la petición de la “SUCESIÓN DE DERECHOS”, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 359 TRIPLE, con número de OBJETO/CUENTA: 1050000003037, con GIRO DE “MUEBLES”, ubicado en la ZONA SECTOR 2 TIANGUIS del MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho.**-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la “SUCESIÓN DE DERECHOS”, a favor del Ciudadano CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 359 TRIPLE, GIRO DEL MERCADO: MUEBLES, con número de OBJETO/CUENTA: 1050000003037, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente “SUCESIÓN DE DERECHOS”, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe: -----

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados

SECRETARÍA MUNICIPAL

conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano **CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **“SUCESIÓN DE DERECHOS”**.

OCTAVO.- Notifíquese al **C. CAMILO LORENZO MARTINEZ(sic) VALENCIA**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



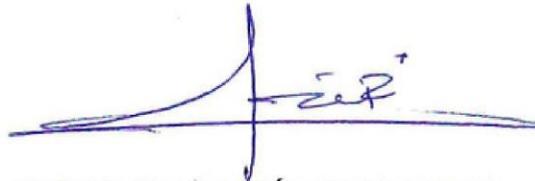
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024